

- - **ACTA 34.**- En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las dieciocho horas con veinte minutos del día nueve de diciembre del año dos mil once, encontrándose reunidos con el objeto de celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo** a la que fueron previamente convocados, la totalidad de los integrantes del Honorable XX Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, B. Cfa., en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia, la cual se agrega a la presente acta como apéndice número uno. -----

Continuando con el desarrollo de la Sesión de Cabildo se procede a la lectura del Orden del Día contenido en la Convocatoria que en términos de Ley se hizo llegar a los Ediles, siendo aprobado como sigue: 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal, 2.- Proyecto de acta de la sesión anterior, para su aprobación, 3.- Proyectos de acuerdos y resoluciones: 3.1.- Punto de acuerdo relativo a la eliminación de la lectura de la epístola de Melchor Ocampo en Ceremonias Civiles Matrimoniales, 3.2.1 Dictámen No. DUO Y SP – CDS – HDA – 81/2011 relativo a la iniciativa para autorizar al Ejecutivo Municipal convenir con la Empresa CYD Desarrollos Urbano, S.A. de C.V. el pago en especie de contribuciones y accesorios mediante la ejecución de obras de infraestructura urbana y equipamiento, 3.2.2 Dictámen No. DUO Y SP– CDS–HDA– 82/2011 relativo a la iniciativa para autorizar al Ejecutivo Municipal convenir con la Empresa CYD Desarrollos Urbano, S.A. de C.V. la construcción de obras de equipamiento urbano y que estas sean pagadas en especie mediante desincorporación de bienes municipales de dominio público al privado, que sean provenientes de donaciones a cargo de la misma empresa desarrolladora y su enajenación en dación de pago por los trabajos ejecutados, 3.2.3 Dictámen No. DUO Y SP–CDS–HDA–83/2011 relativo a la iniciativa para autorizar la ampliación de la partida 645 de Aportación, apoyo a vivienda popular del presupuesto de egresos 2011, para la implementación del programa municipal de apoyo a la vivienda popular y económica, destinando recursos provenientes del pago de contribuciones para convenir con la Empresa CYD Desarrollos Urbano, S.A. de C.V., la aportación de recursos privados y conjuntamente aplicarlos mediante el otorgamiento de subsidios a personas con ingresos menores a (5) cinco veces a salarios mínimos, para la adquisición de vivienda económica, 4.- Informes y Dictámenes de Comisiones: 4.1.- Dictamen XX-FAM-DS/002-2011, relativo a la implementación de ventanilla única de atención para personas con discapacidad, 4.2.- Dictamen XX-DUO Y SP-05 /2011, relativo a la revocación de la concesión del servicio público de arrastre y almacenamiento de vehículos otorgado a la persona moral

denominado Arrastres Automotrices de B.C, S.A. de C.V., 4.3.- Dictamen HDA-74/2011, relativo a solicitud de ampliaciones y transferencias presupuestales al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2011 del Ayuntamiento de Tijuana, B. C., 4.4.- Dictamen HDA-75/2011, relativo a solicitud de ampliaciones y transferencias presupuestales al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2011 del Ayuntamiento de Tijuana, B. C., 4.5.- Dictamen HDA-76/2011.- relativo a solicitud de ampliaciones y transferencias presupuestales al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2011 del Organismo Paramunicipal Denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC)., 4.6.- Dictamen HDA-77/2011, relativo a solicitud de ampliaciones y transferencias presupuestales al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2011 del Organismo Paramunicipal Denominado Instituto Metropolitano De Planeación De Tijuana., 4.7.- Dictamen HDA-79/2011 relativo a solicitud de ampliaciones presupuestales al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2011 del Ayuntamiento de Tijuana., 4.8.- Dictamen HDA-78/2011, relativo a la aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del ayuntamiento de Tijuana Baja California., 4.9.- Dictamen HDA-80/2011, relativo a la aprobación del Presupuesto de ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012 de los Organismos Paramunicipales del ayuntamiento de Tijuana Baja California, 5.- Clausura de la sesión.- - - - -

En desahogo del **Punto 1** del Orden del Día, el Secretario Fedatario procede a pasar lista de asistencia y encontrándose presente la totalidad de los miembros del Cabildo, se declara la existencia de quórum legal en los términos de Ley.- - - - -

En desahogo del **Punto 2** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno solicita la dispensa de lectura del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha tres de diciembre del 2011. Aprobándose por unanimidad de votos la dispensa solicitada se somete a consideración de los ediles el acta presentada y se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha tres de diciembre del año 2011.- - - - -

En desahogo del **Punto 3.1** del Orden del Día, se concede el uso de la voz a la Regidora Miriam Josefina Ayón Castro quien presenta y da lectura a proyecto de acuerdo relativo a la eliminación de la lectura de la epístola de Melchor Ocampo en Ceremonias Civiles Matrimoniales, mismo que una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número dos y se determina turnar a las Comisiones conjuntas de Equidad y Género y de la Familia, presidida por la primera de las nombradas, para su análisis y emisión de dictamen correspondiente. - - - - -

A continuación en el **Punto 3.2.1** se concede el uso de la voz al Regidor Rubén Salazar Limón quien procede a solicitar dispensa de lectura íntegra de los tres dictámenes que por su conducto presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras y Servicios Públicos, de Desarrollo Social y de Hacienda, lo cual es aprobado en votación económica de manera unánime y enseguida continúa el Regidor Salazar y da lectura al dictamen No. DUO Y SP – CDS – HDA – 81/2011 relativo a la iniciativa para autorizar al Ejecutivo Municipal convenir con la Empresa CYD Desarrollos Urbano, S.A. de C.V. el pago en especie de contribuciones y accesorios mediante la ejecución de obras de infraestructura urbana y equipamiento, el cual se agrega a la presente acta como apéndice número tres y se somete a discusión de los ediles, con la intervención del Regidor Eduardo Enrique Parra Romero que dice:....”Con su venia Señor Presidente, Honorable Cabildo, una administración se debe manifestar siempre a favor de la modernidad, a favor de realizar obras que perduren pero sobre todas las cosas manifestar el interés de no nada más convenir situaciones a corto plazo, si no tener una visión a largo plazo, vaya una visión metropolitana como la que ya está viviendo este municipio, por eso es importante este convenio tenemos la particularidad de que los desarrolladores generalmente nos dejan los terrenos, nos dejan los lotes y posteriormente la administración no tiene los recursos y los anda canjeando o los anda dando en comodato para asociaciones, para iglesias, para escuelas, etcétera, en esta ocasión tenemos la oportunidad de conocer un proyecto tan importante que nos permite visionar una ciudad sustentable, una ciudad que ya va a contar con los espacios construidos, no nada más con los espacios baldíos, de ahí la importancia y la conveniencia de que el ayuntamiento también incentive a las empresas para que generen bienes y que esos bienes generen impuestos para la ciudad, este es un aspecto importante que de alguna manera revolvente se va a ir dando y que posteriormente en este mismo convenio lo estamos visionando en donde no nada más estamos viendo espacios recreativos como áreas verdes, como centros comunitarios, que ya van a quedar debidamente construidos para uso y disfrute de esa comunidad, una comunidad que va a ser importante porque ahí tenemos ya el campus de la UABC que va a detonar esta ciudad, esta parte de la ciudad que queda muy al fondo de lo que es el municipio pero que es parte de la responsabilidad de esta administración, yo por eso conmino al cabildo a que le demos el espaldarazo a este proyecto que va a ser de mucho beneficio y que va a lucir mucho a esta administración y a esta ciudad. Es cuánto”.....- - - - -

Y toda vez que:-----

1. Que mediante CONVENIO celebrado el día 08 de febrero de 2011, entre el “H. XX AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA” y la empresa mercantil denominada “CYD DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V.”, se convino en llevar a cabo las Acciones tendientes a Obtener la Mayor cantidad de Obras de Urbanización y Equipamiento Urbano de Utilidad Pública, y que con ellas se logre, se realicen y ejecuten conforme a los programas y necesidades que tal efecto tenga “EL AYUNTAMIENTO”, tales como acciones de Regeneración de Bulevares, La Construcción y Habilitación de Módulos de Servicios Básicos (tales como Guarderías y Consultorios Médicos), la Construcción y Habilitación de Centros Comunitarios, la Construcción y Habilitación de Estaciones Múltiples de Servicios, la Construcción y Habilitación de Unidades Deportivas, la Construcción y la Regeneración de Oficinas Públicas Municipales, la Ejecución de Obras de Equipamiento Urbano en la Ciudad, la Construcción y Ejecución de Obras para la Edificación de Viviendas Económicas, todo ello en beneficio de los gobernados.-----

2. Que en seguimiento al convenio antes referido, mediante oficio número IN-CAB-1681 de fecha 16 de noviembre 2011, el C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tijuana, B.C. sometió a Cabildo, por conducto del C. Secretario del Ayuntamiento, iniciativa de acuerdo mediante el cual se propone como medio para ejecutar obras de equipamiento urbano, que éstas sean tomadas en cuenta como pago en especie de contribuciones y accesorios que la empresa CYD DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V. adeude o vaya a adeudar durante la vigencia del convenio antes citado, como un método eficaz de dotar a la ciudadanía de obras necesarias, sin que se afecten los recursos económicos de la Hacienda Municipal. -----

3. Que en sesión de cabildo de fecha 09 de Diciembre del 2011, se acordó turnar la iniciativa mencionada en el numeral que antecede a las Comisiones autoras del presente dictamen, por lo que en fecha 09 de Diciembre del 2011, los Regidores integrantes de las mismas, celebraron una reunión de trabajo en la cual se analizó la solicitud en cuestión y concluyeron presentar este dictamen tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 76 establece: “El Municipio es la base de la Organización Territorial del Estado; es la Institución Jurídica, Política y Social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su Hacienda.

su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia... El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio, y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa que radicará en la cabecera de cada Municipalidad y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éstos y el Gobierno del Estado. Por su parte el artículo 77 dispone: “ El Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorgan al Municipio la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución.” - - - - -

SEGUNDO.- Que la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, en su artículo 6 establece: “De la representación legal del Municipio.- En representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes... El reglamento mediante el cual se otorguen facultades de representación legal y poderes, o el acuerdo del Ayuntamiento que las contenga, debidamente certificado por el Secretario Fedatario Municipal y publicado en el Periódico Oficial del Estado, tendrá en todo caso la naturaleza de documento público en los procedimientos administrativos y judiciales”. A su vez el artículo 7 dispone: “Del Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento.- El Presidente Municipal, en su calidad de alcalde de la comuna, es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones:...I.- Dirigir el Gobierno y la Administración Pública Municipal, Descentralizada y Paramunicipal;...IV.- Ejercer la representación legal del Municipio conforme lo disponga el reglamento respectivo, pudiendo delegarla mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento;... IX.- Todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de Gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte...”- - -

TERCERO.- Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, en sus numerales 13 y 23 establecen tanto la facultad del Presidente Municipal para dictar medidas o acuerdos necesarios con el objeto de simplificar las obligaciones de los causantes y facilitar la recaudación de los impuestos y hacer efectivos y prácticos los

sistemas de control fiscal, pudiendo modificar o adicionar el control, forma de pago y procedimientos, sin variar en ninguna forma las relativas al sujeto, objeto, cuota, tasa o tarifa del gravamen, infracciones y sanciones; como para sin perjuicio de que los ingresos que percibe el Municipio deben ser enterados por lo contribuyentes en efectivo o en forma de cheques de caja de instituciones bancarias, cheques de particulares certificados por institución bancaria, giros o vales postales o giros telegráficos, previene también que, que la autorización de cualquier otra forma de pago compete al Ejecutivo Municipal, circunstancia que en el particular se satisface mediante el pago en especie a través de obra en beneficio de la ciudad, que realicen los desarrolladores de vivienda.

CUARTO.- Que el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en su artículo 16: *“Para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, el Presidente tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones: “... III.- Formular y someter a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, disposiciones de carácter general y los acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la Administración Pública Municipal; IV.- Ejercer la facultad de autoridad fiscal así como la representación legal del Municipio, pudiendo celebrar y ejecutar a nombre del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el ejercicio de las funciones y la eficaz prestación de los Servicios Públicos Municipales; V.- En ejercicio de la representación legal del Municipio, el Presidente podrá otorgar poderes especiales o nombrar comisionados para la atención de casos específicos: pudiendo delegar de acuerdo con la naturaleza del asunto que se trate, la facultad para la celebración y firma de contratos, convenios y toda clase de actos, en los titulares de las dependencias o entidades municipales, informando de ello al Ayuntamiento...IX.- Proveer lo necesario para la prestación de los servicios públicos y sociales que contribuyan a mejorar el nivel de vida de la comunidad;XI.- Formular y proponer al Ayuntamiento el Plan Municipal de Desarrollo, así como otros programas sectoriales o institucionales de la Administración Pública Municipal;.....XXIV.- Conducir las relaciones del Ayuntamiento con entidades privadas u organismos sociales de carácter nacional o internacional, que contribuyan al beneficio y mejor desempeño de los planea y programas adoptado. -----*

QUINTO.- Que CYD DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V. es una empresa constituida conforme a la legislación mexicana, cuyo objeto consiste en la realización

de acciones de urbanización para la conformación de fraccionamientos de vocación preponderantemente habitaciones, sobre los que lleva a cabo acciones de urbanización y edificación de vivienda para su correspondiente comercialización, todas estas acciones de las que deriva el pago de contribuciones, tanto en el rubro de impuestos y derechos, entre otros. -----

SEXTO.- Que mediante CONVENIO celebrado el día 08 de febrero de 2011, entre el “H. XX AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA” y la empresa mercantil denominada “CYD DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V.”, se convino en llevar a cabo las acciones tendientes a obtener la mayor cantidad de Obras de Urbanización y Equipamiento Urbano de utilidad Pública, y que con ellas se logre, se realicen y ejecuten conforme a los programas y necesidades que tal efecto tenga “EL AYUNTAMIENTO”, tales como acciones de regeneración de Bulevares, la Construcción y Habilitación de Módulos de Servicios Básicos (tales como Guarderías y Consultorios Médicos), la Construcción y Habilitación de Centros Comunitarios, la Construcción y Habilitación de Estaciones Múltiples de Servicios, la Construcción y Habilitación de Unidades Deportivas, la Construcción y la Regeneración de Oficinas Públicas Municipales, la Ejecución de Obras de Equipamiento Urbano en la Ciudad, la Construcción y Ejecución de Obras para la Edificación de Viviendas Económicas, todo ello en beneficio de los gobernados; convenio que se adjunta como anexo al presente acuerdo como parte integrante del mismo. -----

SÉPTIMO.- Es el caso que en términos del convenio a que se hace cita en el CONSIDERANDO que antecede, la referida empresa se comprometió a realizar a favor de este Ayuntamiento una serie de acciones consistentes en obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, en beneficio de esta comunidad, por lo que ha sido interés de dicha empresa el que la inversión que con recursos propios llevará a cabo en la ejecución de tales obras, le sea compensado mediante la figura del PAGO EN ESPECIE, respecto a las contribuciones que se hayan generado o se generen a su cargo y a favor de este Ayuntamiento, derivadas de las actividades que realiza en cumplimiento de su objeto, y que preponderantemente dichas contribuciones consisten en: créditos fiscales por concepto de contribuciones (impuestos, derechos y accesorios) derivados de la actividad que realiza EL DESARROLLADOR y que le resultan a su cargo como obligado directo, solidario o como tercero con interés en el pago de dichas contribuciones, tales como: impuesto predial, derechos por la diversa tramitología que realiza para obtener subdivisiones de predios, lotificaciones, fusiones,

registros y cancelaciones de claves catastrales, certificaciones, autorizaciones de regímenes de propiedad en condominio y sus modificaciones, licencias de construcción, permisos de movimiento de tierras, tramitación y obtención de acuerdos de fraccionamiento y, en general, derechos por diversos trámites ante diversas dependencia de la administración municipal que en sus funciones de derecho público prestan un servicio que generan derechos, para que EL DESARROLLADOR esté en aptitud de desarrollar la infraestructura y urbanización de los fraccionamientos que le son autorizados como propietario o tenga interés como urbanizador. - - - - -

OCTAVO.- Expuesto lo anterior debe considerarse que actualmente la Administración Municipal considera ejecutar obras que tiendan a atender las necesidades públicas para mejoría de la calidad de vida de la población, en este sentido y conforme a los anexos que forman parte integrante del presente acuerdo las siguientes obras que se mencionan resultan necesarias su ejecución por los motivos expuestos: - - - - -

OBRAS		INVERSIÓN	
- CENTRO COMUNITARIO	Lomas de San Pedro	10,459,048.66	MDP
- ESTACIÓN MÚLTIPLE DE SERVICIOS	Lomas de San Pedro	9,582,999.53	MDP
- UNIDAD DEPORTIVA	Lomas de San Pedro	12,807,516.30	MDP
- OFICINAS MUNICIPALES	Lomas de San Pedro	10,000,000.00	MDP
- OBRA DE EQUIPAMIENTO URBANO EN EL PARQUE MORELOS		2,500,000.00	MDP
- MOBILIARIO DIF INSURGENTES		2,000,000.00	MDP
TOTAL:		47,349,564.49	MDP

Así como aquellas otras que durante la presente Administración Municipal se estime necesaria, previo dictamen que emita la Secretaria de Desarrollo Urbano y que apruebe el Presidente Municipal. - - - - -

NOVENO.- Ahora bien, tomando en cuenta el contenido de las disposiciones previstas por la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Baja California a que se hizo mención en el considerando TERCERO, y con el objeto de simplificar las obligaciones de los causantes y facilitar la recaudación de los impuestos y hacer efectivos y prácticos los sistemas de control fiscal, estableciendo como una modalidad de pago de contribuciones y accesorios, el pago en especie, resulta jurídicamente viable el que este Cuerpo Colegiado, autorice al Presidente Municipal la suscripción de los convenios mediante los cuales se convenga con la empresa CYD DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V. el pago en especie de las contribuciones y accesorios

mediante la ejecución de Obras de Infraestructura Pública y Equipamiento. Asimismo se propone que dichos convenios sean suscritos de conformidad con lo siguiente: - - -

a).- La modalidad de pago en especie que se autorice únicamente será aplica respecto de aquellos predios en los que la empresa destine al cumplimiento de sus fines, es decir, al desarrollo de acciones de urbanización en términos de la normatividad aplicable;.....

b).- El Ayuntamiento y la empresa citada, deberán suscribir convenio en el que se señalen las Obras de Infraestructura a realizar, así como el monto de las mismas, los procedimientos de autorización de proyectos y costos, supervisión, control y entrega de las mismas;

c).- En los convenios que se suscriban se acreditará fehacientemente la propiedad de los predios respectivos o los derechos o atribuciones para disponer de ella realizando acciones de urbanización; así mismo se identificarán las acciones de urbanización o proyectos que se tengan de las mismas, en todo caso el causante se comprometerá ante la Autoridad Municipal a la realización de aquellas acciones de urbanización que tenga proyectadas, proporcionando la información básica para su identificación y alcances;.....

d).- Para la aplicación del importe de las Obras de Infraestructura que realice la empresa en pago de los créditos fiscales respectivos, se procederá de la siguiente forma: una vez suscritos los convenios respectivos, la Tesorería procederá a extender los recibos de pago de aquellas contribuciones y accesorios que señale la empresa, el monto hasta el que se realizarán Obras de Infraestructura Pública.

e).- El incumplimiento en la realización de las obras comprometidas dejará sin efecto los pagos acreditados y la autoridad hacendaria tendrá expeditas las facultades para que previa declaración respectiva inicie los procedimientos administrativos de ejecución que correspondan. En estos casos, se otorgará a la empresa un plazo de 10 días hábiles para que expongan y acrediten la justificación o causas de su incumplimiento. Una vez transcurrido el mismo, se dictará la declaración que proceda...

Por lo que es de aprobarse al Presidente Municipal para que convenga con CYD DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V., el pago de contribuciones y accesorios en especie, consistentes en obras de infraestructura pública y equipamientos descritos en el Considerando OCTAVO del presente instrumento, así como aquellas otras que durante la presente Administración Municipal se estime necesaria, previo dictamen que emita la Secretaria de Desarrollo Urbano y que apruebe el Presidente Municipal; así

mismo autorizar la suscripción de los instrumentos y convenios que para la aplicación del mismo sean necesarios. -----

No habiendo más intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Los Regidores Francisco Alberto Gómez Medina, Jesús Javier Merino Duarte, Franciscana Krauss Velarde, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Miriam Josefina Ayón Castro, Eduardo Enrique Parra Romero, Rubén Salazar Limón, David Ruvalcaba Flores, Mariano San Román Flores, Julio Cesar Vázquez Castillo, Najla Souraya Wehbe Dipp, Ricardo Franco Cazarez, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Síndica Procuradora Yolanda Enríquez de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo emiten su voto a favor del Dictámen No. DUO Y SP – CDS – HDA – 81/2011.- -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- -----

PRIMERO.- Se faculta al titular del Ejecutivo Municipal, a efecto de que celebre con CYD DESARROLLOS, S. A. DE C. V., el convenio o convenios mediante los cuales se pacte el pago en especie de contribuciones y accesorios mediante la ejecución de Obras de Infraestructura Urbana y Equipamiento, bajo los términos establecidos en los considerandos de este documento, respecto de créditos fiscales por concepto de contribuciones (impuestos, derechos y accesorios) derivados de la actividad que realiza EL DESARROLLADOR y que le resultan a su cargo como obligado directo, solidario o como tercero con interés en el pago de dichas contribuciones. -----

SEGUNDO.- La vigencia del presente Acuerdo inicia a partir del momento de su aprobación, debiendo tramitarse su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en su caso en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de la ciudadanía. -----

Enseguida el Regidor Rubén Salazar Limón en el **Punto 3.2.2** da lectura al dictámen No. DUO Y SP– CDS–HDA–82/2011 relativo a la iniciativa para autorizar al Ejecutivo Municipal convenir con la Empresa CYD Desarrollos Urbano, S.A. de C.V. la construcción de obras de equipamiento urbano y que estas sean pagadas en especie mediante desincorporación de bienes municipales de dominio público al privado, que sean provenientes de donaciones a cargo de la misma empresa desarrolladora y su enajenación en dación de pago por los trabajos ejecutados, mismo que se agrega a la presente acta como apéndice número cuatro y se somete a discusión de los ediles con la intervención de la Regidora Miriam Josefina Ayón Castro que dice:.....”Nada más

hacer mención y felicitar a los compañeros de las diferentes comisiones que participamos en este dictamen por la inclusión de una de las obras que yo creo que es algo prioritario y que también va a dar respuesta a un problema de salud que hoy se vive en el tema de los animales en la calle, los animales muertos que hoy en el área de obras publicas tratan de combatir esta problemática pero tienen que ir a el relleno sanitario y es un problema de salud muy delicado y pues en esta obra se está incluyendo el inicio del albergue animal donde se va a poder dar cumplimiento al reglamento que ya fue aprobado anteriormente por este cabildo y que hoy contar con ese servicio para la ciudadanía es un tema muy importante de salud muchas gracias. Es cuánto”.....--- Enseguida la Regidora Franciscana Krauss Velarde manifiesta lo siguiente:....”Con su venia señor presidente, de mi parte destacar la importancia de todas las obras que se van a hacer con este convenio con la buena fe y poner en primer lugar a Tijuana, tanto del ayuntamiento como también de parte de la empresa, yo quisiera destacar también el apoyo que se va a dar para la creación del nuevo vivero que vamos a tener en la Zona Este de la ciudad en donde vamos a tener no solamente plantas que vamos a tener en todos los desarrollos, sino que también el cuidar plantas que son propias de la región que no deben de ser destruidas, destacar este punto nada más y agradecer el apoyo de todos los regidores para que estos acuerdos se hayan llevado a cabo. Es cuánto.”.....--- Regidora Miriam Josefina Ayón Castro que dice:.....”Nada más hacer mención y felicitar a los compañeros de las diferentes comisiones que participamos en este dictamen por la inclusión de una de las obras que yo creo que es algo prioritario y que también va a dar respuesta a un problema de salud que hoy se vive en el tema de los animales en la calle, los animales muertos que hoy en el área de obras publicas tratan de combatir esta problemática pero tienen que ir a el relleno sanitario y es un problema de salud muy delicado y pues en esta obra se está incluyendo el inicio del albergue animal donde se va a poder dar cumplimiento al reglamento que ya fue aprobado anteriormente por este cabildo y que hoy contar con ese servicio para la ciudadanía es un tema muy importante de salud muchas gracias. Es cuánto”.....--- Enseguida la Regidora Franciscana Krauss Velarde manifiesta lo siguiente:....”Con su venia señor presidente, de mi parte destacar la importancia de todas las obras que se van a hacer con este convenio con la buena fe y poner en primer lugar a Tijuana, tanto del ayuntamiento como también de parte de la empresa, yo quisiera destacar también el apoyo que se va a dar para la creación del nuevo lbero que vamos a tener en la Zona Este de la ciudad en donde vamos a tener

no solamente plantas que vamos a tener en todos los desarrollos, sino que también el cuidar plantas que son propias de la región que no deben de ser destruidas, destacar este punto nada más y agradecer el apoyo de todos los regidores para que estos acuerdos se hayan llevado a cabo. Es cuánto.”.....--- A continuación el Regidor Erwin Jorge Areizaga Uribe que dice:.....”Buenas tardes,. con su venia Señor Presidente: De igual manera referir que si son proyectos necesarios, son obras que van a mejorar la calidad de vida de los tijuanaenses y desde aquí del cabildo hacer un exhorto a los organismos de la sociedad civil que se involucren, que participen, que tomen la batuta del proyecto porque al final de cuentas ellos luego son los que son los especialistas en la materia y los más comprometidos en el tema y bueno por ahí ya tuvimos un acercamiento con la Regidora Franciscana donde entrando el año va a haber una reunión de trabajo para que se plasmen compromisos con ellos de poder colaborar directamente en mejorar las condiciones, de que ya no nos enfrentemos ante tantas imágenes grotescas que al final de cuentas los que más se pueden afectar son los menores en el caso de que vean un animal destrozado, sufriendo que lo acaban de atropellar y que ese es un punto importante también, atender la sensibilidad que no se pierda porque si se pierde con los animales luego se va perdiendo con los mismos ciudadanos, entonces en hora buena y que sea para bien de la ciudadanía. Muchas Gracias.”.....--- Interviene el Presidente Municipal diciendo:.....”Yo si quiero comentar que felicito por este paso, porque estamos cambiando a Tijuana esa es la manera de que en vez de que nos entreguen terrenos baldíos que no sabemos qué hacer con ellos, que nos entreguen infraestructura, nos ahorra a nosotros estar buscando partida para todo eso y se me hace que es una manera muy inteligente que ustedes decidieron. Muchas Gracias.”.....- - - - -

Y toda vez que:- - - - -

1. Que mediante CONVENIO celebrado el día 08 de febrero de 2011, entre el “H. XX AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA” y la empresa mercantil denominada “CYD DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V.”, se convino en llevar a cabo las Acciones tendientes a Obtener la Mayor cantidad de Obras de Urbanización y Equipamiento Urbano de Utilidad Pública, y que con ellas se logre, se realicen y ejecuten conforme a los programas y necesidades que tal efecto tenga “EL AYUNTAMIENTO”, tales como acciones de Regeneración de Bulevares, La Construcción y Habilitación de Módulos de Servicios Básicos (tales como Guarderías y Consultorios Médicos), la Construcción y Habilitación de Centros Comunitarios, la

Construcción y Habilitación de Estaciones Múltiples de Servicios, la Construcción y Habilitación de Unidades Deportivas, la Construcción y la Regeneración de Oficinas Públicas Municipales, la Ejecución de Obras de Equipamiento Urbano en la Ciudad, la Construcción y Ejecución de Obras para la Edificación de Viviendas Económicas, todo ello en beneficio de los gobernados. -----

2. Que en seguimiento al convenio antes referido, mediante oficio número IN-CAB-1681 de fecha de 16 de noviembre 2011, el C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tijuana, B.C. sometió a Cabildo, por conducto del C. Secretario del Ayuntamiento, iniciativa de acuerdo mediante el cual se propone como medio para ejecutar obras de equipamiento urbano, que el desarrollador denominado CYD DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V. las realice y que en pago de las mismas se le transmita la propiedad de bienes municipales, provenientes de donaciones a cargo de la misma empresa, como un método eficaz de dotar a la ciudadanía de obras necesarias, sin que se afecten los recursos económicos de la hacienda municipal. -----

3. Que en sesión de cabildo de fecha 09 de Diciembre del 2011, se acordó turnar la iniciativa mencionada en el numeral que antecede a las Comisiones autoras del presente dictamen, por lo que en fecha 09 de Diciembre del dos mil once, los Regidores integrantes de las mismas, celebraron una reunión de trabajo en la cual se analizó la solicitud en cuestión y concluyeron presentar este dictamen tomando en consideración que: -----

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 76 establece: “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia... El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa que radicará en la cabecera de cada municipalidad y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éstos y el Gobierno del Estado.” Por su parte el artículo 77 dispone: El Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario

de la competencia y atribuciones que le otorgan al Municipio la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución.”- - - - -

SEGUNDO.- Que la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, en su artículo 6 establece: “De la representación legal del Municipio.- En representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes... El reglamento mediante el cual se otorguen facultades de representación legal y poderes, o el acuerdo del Ayuntamiento que las contenga, debidamente certificado por el Secretario Fedatario Municipal y publicado en el Periódico Oficial del Estado, tendrá en todo caso la naturaleza de documento público en los procedimientos administrativos y judiciales”. A su vez el artículo 7 dispone: “Del Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento.- El Presidente Municipal, en su calidad de alcalde de la comuna, es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones:...I.- Dirigir el gobierno y la administración pública municipal, centralizada y paramunicipal;...IV.- Ejercer la representación legal del Municipio conforme lo disponga el reglamento respectivo, pudiendo delegarla mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento;... IX.- Todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte...”- - -

TERCERO.- Que la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California, establece en su artículo 3 que se consideran obras públicas todo trabajo ejecutado con fondos públicos, estatales o municipales que tengan por objeto: construir, instalar, conservar, mantener, reparar, modificar o remover bienes que por su naturaleza o por disposición de esta ley sean clasificados como inmuebles; estableciéndose en la fracción III de dicho ordenamiento que dentro de estos quedan comprendidos los proyectos integrales los cuales comprenderán desde el diseño de la obra hasta su terminación total. Por su parte el artículo 23 del ordenamiento en cita establece que las dependencias y entidades podrán adjudicar obras públicas una vez que cuenten con calendarización global o específica aprobada de su presupuesto de inversión, sin embargo la propia ley prevé la salvedad de que en casos excepcionales las dependencias y entidades podrán contratar sin contar con la calendarización de su presupuesto aprobado.- - - - -

Adicionalmente en el tercer párrafo del artículo 23 en comento dispone expresamente que en tratándose de obras públicas se requiere contar con los estudios y proyectos, normas y especificaciones de construcción, el programa de ejecución y en su caso el programa de suministros, salvo de tratándose de proyectos integrales, para los cuales se deberá contar con los requisitos de arquitectura e ingeniería básicos y en su caso los resultados esperados que establezca la dependencia o entidad.-----

CUARTO.- Por su parte el artículo 33 de la Ley de Obras Publicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California dispone: en los términos de la propia Ley, que las dependencias o entidades, podrán celebrar contratos de obras públicas, equipamientos, suministros y servicios relacionados con las mismas por los procedimientos que a continuación se señalan: I.- Licitación pública. II.- Invitación simplificada, a cuando menos tres contratistas. III.- Adjudicación directa.”. El artículo 50 del mismo ordenamiento legal establece que: “Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas, equipamiento, suministros y servicios relacionados con las mismas, por el procedimiento de adjudicación directa, cuando:... II.- Peligro o se altere el orden social, economía, servicios públicos, salubridad, seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, por casos fortuitos o de fuerza mayor o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes... VII.- Se trate de obras o servicios que, de realizarse bajo un procedimiento de licitación pública, pudiera afectar la seguridad e intereses del Estado o Municipios, o comprometer información de naturaleza confidencial.” -----

QUINTO.- Por otra parte, de acuerdo a lo que establece el artículo 15 fracción III del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana B.C., la venta de bienes inmuebles municipales se hará a petición de parte interesada o mediante subasta pública, excepto el caso de colindantes o de los causantes del propio Ayuntamiento, quienes tendrán derecho de preferencia si pagan el avalúo fijado por peritos. -----

Expuesto lo anterior debe considerarse que actualmente la administración municipal considera ejecutar obras que tiendan a atender las necesidades públicas en los rubros de vialidades, así como mejoría de la calidad de vida de la población, en este sentido y conforme a los anexos que forman parte integrante del presente acuerdo las siguientes obras que se mencionan resultan necesarias su ejecución por los motivos expuestos:

OBRAS	INVERSIÓN	
--------------	------------------	--

- REGENERACIÓN DE BULEVAR EL ROSARIO	\$16,638,782.45	MDP
- REGENERACIÓN DE BULEVAR CUCAPAH	\$9,979,479.13	MDP
- MOD. DE SERV. BÁSICOS (GUARDERÍA Y CONSULTORIO) VILLA DEL ÁLAMO	\$4,500,000.00	MDP
-VIVERO DE LA CIUDAD	\$2'500,000.00	MDP
-ALBERGUE ANIMAL	\$2'000,000.00	MDP
TOTAL:	\$ 35,618,261.58	MDP

Así como aquellas otras que durante la presente Administración Municipal se estime necesaria, previo dictamen que emita la Secretaria de Desarrollo Urbano y que apruebe el Presidente Municipal- -----

SEXTO.- La empresa CYD Desarrollos Urbanos S.A. de C.V., ha celebrado con el Presidente Municipal un convenio mediante el cual se compromete a aportar de su propio patrimonio recursos económicos hasta por la cantidad de \$35'618,261.58 pesos y destinarlos para la realización de las obras contenidas en el considerando que antecede y ha propuesto que de aceptarse por este cuerpo edilicio, se le pague como contraprestación mediante la transmisión de propiedad de bienes municipales previamente desincorporados. -----

El anterior planteamiento resulta ventajoso para la comunidad en virtud de que por una parte el Ayuntamiento de Tijuana carece de recursos para destinarlos a la ejecución de las obras mencionadas; no obstante lo anterior, debe analizarse con detenimiento si se actualizan los supuestos y justificaciones necesarias para autorizar la contratación, así como los lineamientos generales de la misma. -----

SÉPTIMO.- Actualmente el Ayuntamiento de Tijuana carece de proyectos mediante los cuales se establezcan las características de las obras que se requieren, pero de acuerdo a los que forman parte del presente acuerdo se estima que si el contenido de la eventual contratación contemple a cargo del contratista la elaboración del proyecto de la obra así como la construcción de la misma, se actualizaría el supuesto que prevé la fracción III del artículo 3 de la ley en comento, ya que se trataría de proyectos integrales. -----

En el mismo sentido es de considerarse que la autorización de estas obras representa una ventaja excepcional ya que actualmente se carecen de recursos públicos y el importe de las mismas sería pagado en especie, mediante predios provenientes del mismo desarrollador y transmitidos al Ayuntamiento de Tijuana, como áreas de donación municipal, en cumplimiento a los Acuerdos de Fraccionamiento que se emitan

o hayan autorizado. Consecuentemente procedería a autorizarse la contratación respectiva, no obstante que se carece de calendarización o presupuesto previamente aprobado. -----

OCTAVO.- Así mismo es de considerarse que en el caso se actualiza el supuesto previsto en la fracción II del artículo 50 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del estado de Baja California, que establece que se podrá adjudicar en forma directa un contrato cuando existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importados, pues si se toma en cuenta la necesidad de dichas obras, y que actualmente se carece de recursos destinados para su realización, el simple lapso de tiempo que tendría que agotarse para obtener y formalizar los recursos necesarios y suficientes para realizarlas, tendría por efecto que el costo actual se vería incrementado, de por lo que proceder a su ejecución sin que se erogase directamente ningún recurso actualmente destinado para otros fines y además que la contraprestación que se pagaría representa un ahorro sustancial, es evidente la conveniencia de adjudicar directamente las obras mencionadas ya que se evitarían costos adicionales importantes.-----

NOVENO.- Por otra parte, es de considerarse que la contratación que se celebre deberá contemplar condiciones especiales en cuanto al seguimiento de los trabajos, estimaciones, ajustes, garantías y forma de pago, toda vez que dadas las condiciones particulares que se han considerado no se entregara anticipo, así como tampoco se pagaran las estimaciones conforme a la periodicidad que establece la ley ya que estos serán pagados en especie al concluirse cada una de las obras que se ejecutaran; lo que implica desarrollar proyectos y presupuestos específicos que servirán para determinar del valor de la propiedad inmobiliaria que se transmitirá en contraprestación y por otra parte, considerar mecanismos flexibles para garantizar el cumplimiento de los trabajos, ya que debe reconocerse el esfuerzo y monto de la inversión del contratista en beneficio directo de nuestra comunidad; así también debe preverse el reconocimiento de las escalatorias de la obra para la determinación del importe real de los trabajos ejecutados, que deberá ser considerado para la aplicación de la proporción del pago correspondiente. -----

Consecuentemente deberán suscribirse contratos con la empresa CYD Desarrollos Urbanos S.A. de C.V. conforme a la normatividad de obra pública para la ejecución de las obras que en este acuerdo se indican, así como aquellas que se autoricen por el Presidente Municipal, que contemplen por lo menos los siguientes aspectos: -----

- a) Descripción individual de todas y cada una de las obras que se ejecutaran, conteniendo la descripción básica de ingeniería y los alcances esperados;
- b) El establecimiento del importe individual de todas y cada una de las obras que se contraten;
- c) El establecimiento de la condición de pago en especie mediante el procedimiento de desincorporación de predios municipales que correspondan a aquellas áreas donadas al Ayuntamiento. respecto de las cuales la empresa contratista haya sido causante, es decir, que en cumplimiento a Acuerdos de Fraccionamiento haya transmitido la propiedad de aquellos predios que a su vez se darán en pago.
- d) Eximir la exhibición de la garantía de anticipo.
- e) Establecer, bajo responsabilidad del área contratante, mecanismos y monto de garantía a cargo del contratista para responder del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- f) Establecimiento de requisitos y mecanismos mediante los cuales se supervise y autorice en forma especial, el catalogo de conceptos y precios unitarios que proponga el contratista.
- g) El establecimiento de la modalidad de precio alzado y la renuncia del contratista para exigir precios extraordinarios, si se trata de la ejecución de los trabajos necesarios para la realización del proyecto propuesto por el mismo.
- h) Mecanismo especial para la aplicación de penas convencionales, considerando que no habrá estimaciones sobre las cuales se apliquen retenciones o sanciones.
- i) Establecimiento del mecanismo de ajuste a los costos directos por obra individual, el cual se deberá calcular una vez concluida la obra respectiva y se plasmará en el finiquito correspondiente.
- j) Establecimiento del mecanismo para la determinación de las superficies que previa desincorporación, se aplicarán en pago de las obras ejecutadas; previéndose la posibilidad de realizar pagos conforme se vayan concluyendo los trabajos.

DECIMO.- Que expuesto lo anterior, resulta procedente adjudicar en forma directa a la empresa CYD Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V., la celebración de contratos mediante los cuales se establezca la obligación de dicha empresa de aportar recursos para elaborar proyecto ejecutivo, catalogo de conceptos, presupuesto de obra, suministro de materiales, ejecución y entrega de las obras referidas en el Considerando Quinto del presente acuerdo, así como aquellas que autorice el Presidente Municipal; quedando obligado el Ayuntamiento de Tijuana al pago en especie de dichos trabajos mediante la

transmisión de propiedad, previa desincorporación, de bienes inmuebles municipales que el Ayuntamiento reciba o hubiese recibido en donación por parte de la empresa contratista en cumplimiento a Acuerdos de Fraccionamiento emitidos o que se emitan.--

Por lo que son de aprobarse dichas contrataciones y deberá facultarse al Presidente Municipal para que celebre los contratos respectivos y provea en la esfera de su competencia para el debido cumplimiento de dichas obras, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículo 16 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, 3, 33 Fracción III y 50 Fracciones II y VII de la Ley de Obras Publicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California, y 2, 5, 6, 9, 10 y 40 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - - - - -

No habiendo más intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Los Regidores Francisco Alberto Gómez Medina, Jesús Javier Merino Duarte, Franciscana Krauss Velarde, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Miriam Josefina Ayón Castro, Eduardo Enrique Parra Romero, Rubén Salazar Limón, David Ruvalcaba Flores, Mariano San Román Flores, Julio Cesar Vázquez Castillo, Najla Souraya Wehbe Dipp, Ricardo Franco Cazarez, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Síndica Procuradora Yolanda Enríquez de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo emiten su voto a favor del Dictámen No. DUO Y SP – CDS – HDA – 82/2011.-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se faculta al titular del Ejecutivo Municipal, a efecto de que celebre con C Y D DESARROLLOS, S. A. DE C. V., bajo el procedimiento de adjudicación directa contratos de obra pública, incluido el suministro y colocación de los materiales necesarios, mediante el pago en especie y conforme a los razonamientos y condiciones expuestas en los considerandos del presente acuerdo. - - - - -

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente municipal para que en su oportunidad proceda a iniciar los trámites de ley, para la desincorporación de aquellas áreas susceptibles de aplicarse en pago de los trabajos, conforme a los términos expuestos en la parte considerativa de esta resolución. - - - - -

TERCERO.- La vigencia del presente Acuerdo inicia a partir del momento de su aprobación, debiendo tramitarse su publicación en el Periódico Oficial del Estado de

Baja California y en su caso en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de la ciudadanía. - - - - -

Continuando con el Orden del Día en el **Punto 3.2.3** el Regidor Rubén Salazar Limón da lectura al Dictámen No. DUO Y SP–CDS–HDA–83/2011 relativo a la iniciativa para autorizar la ampliación de la partida 645 de Aportación, apoyo a vivienda popular del presupuesto de egresos 2011, para la implementación del programa municipal de apoyo a la vivienda popular y económica, destinando recursos provenientes del pago de contribuciones para convenir con la Empresa CYD Desarrollos Urbano, S.A. de C.V., la aportación de recursos privados y conjuntamente aplicarlos mediante el otorgamiento de subsidios a personas con ingresos menores a (5) cinco veces a salarios mínimos, para la adquisición de vivienda económica, el cual corre agregado como apéndice número cinco y se somete a discusión de los ediles con la intervención de la Regidora Miriam Josefina Ayón Castro que dice:.....”Nada más si resaltar la importancia y el beneficio que el ayuntamiento puede dar a diferentes áreas tanto del ayuntamiento como de los diferentes grupos vulnerables de la ciudad, ya que se va a beneficiar con aproximadamente cinco mil viviendas a ciudadanos con ingresos muy bajos que actualmente no pueden acceder a este tipo de créditos o viviendas, ya que no cuentan con los recursos suficientes para poder acceder a ellos, pero si también considero que es muy importante que el ayuntamiento pueda generar una campaña de difusión a fin de que los ciudadanos a los cuales muchas veces no les llegan esos programas por parte de la gente de ellos y así mismo poder generar alguna reunión con diferentes de dependencias del ayuntamiento y con la empresa a fin de que sea el conducto para canalizar a los posibles beneficiarios de estas viviendas, como puede ser el área de la Dirección de Regulación Municipal donde hay permisionarios que no tienen muchas veces los ingresos de manera formal y que esta sería una buena forma de poder adquirir una vivienda así como las áreas de Desarrollo Social Municipal que de alguna manera atienden grupos vulnerables que pueden ser beneficiados. Es cuánto”.....--- Enseguida interviene el Regidor Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez para decir:....”Con su venia Señor Presidente solamente solicitar una adición, en el considerando numero quinto al final del segundo párrafo del dictámen se establece como línea de acción relevante Programa De Vivienda Económica con mil quinientos para favorecer a los trabajadores con ingresos menores a cinco veces el salario mínimo y a los policías municipales, la solicitud de un servidor que hace a este cabildo

es solamente agregar en ese párrafo que así mismo serán beneficiados las familias de los policías caídos en la ciudad. Es cuánto.....

Y toda vez que:-

1. Que mediante CONVENIO celebrado el día 08 de febrero del 2011, entre el “H. XX AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA” y la empresa mercantil denominada “CYD DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V.”, se convino en llevar a cabo las acciones tendientes a obtener la mayor cantidad de Obras de Urbanización y Equipamiento Urbano de utilidad Pública, y que con ellas se logre, se realicen y ejecuten conforme a los programas y necesidades que tal efecto tenga “EL AYUNTAMIENTO”, tales como acciones de Regeneración de Bulevares, La Construcción y Habilitación de Módulos de Servicios Básicos (tales como Guarderías y Consultorios Médicos), la Construcción y Habilitación de Centros Comunitarios, la Construcción y Habilitación de Estaciones Múltiples de Servicios, la Construcción y Habilitación de Unidades Deportivas, la Construcción y la Regeneración de Oficinas Públicas Municipales, la Ejecución de Obras de Equipamiento Urbano en la Ciudad, la Construcción y Ejecución de Obras para la Edificación de Viviendas Económicas, todo ello en beneficio de los gobernados. -----

2. Que en fecha 29 de abril del 2011 en sesión ordinaria, el H. Cabildo de Tijuana aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2011-2013, en dicha determinación edilicia, conforme al apartado “Desarrollo Social Integral” del referido Plan Municipal, el Objetivo 2 “Mejorar la calidad de vida del sector marginado” y como estrategia “Programa de Vivienda Popular y Económica” -----

3. Que en seguimiento al convenio referido en el numeral 1 que antecede, así como al Plan Municipal de Desarrollo 2011-2013, mediante oficio número, IN-CAB-1681 de fecha de 16 de noviembre 2011, el C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tijuana B.C., sometió a Cabildo, por conducto del C. Secretario del Ayuntamiento, iniciativa de acuerdo mediante el cual se propone la aprobación del PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO A LA VIVIENDA POPULAR Y ECONÓMICA, destinando recursos provenientes del pago de contribuciones para convenir con la empresa CYD DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V. la aportación de recursos privados y conjuntamente aplicarlos mediante el otorgamiento de subsidios a personas con ingresos menores a 5 (cinco) veces salarios mínimos, para la adquisición de vivienda económica, como línea de acción específica para mejorar la calidad de vida al sector marginado para al menos 1,500 viviendas de este tipo. -----

4. Que en sesión de cabildo de fecha 09 de Diciembre del 2011, se acordó turnar la iniciativa mencionada en el numeral que antecede a las Comisiones autoras del presente dictamen, por lo que en fecha 09 de Diciembre del dos mil once, los Regidores integrantes de las mismas, celebraron una reunión de trabajo en la cual se analizó la solicitud en cuestión y tomando en consideración que: - - - - -

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 76 establece: “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la Institución Jurídica, Política y Social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre Administración de su Hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los Servicios Públicos de su competencia... El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...Cada Municipio será Gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa que radicará en la cabecera de cada Municipalidad y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éstos y el Gobierno del Estado.” Por su parte el artículo 77 dispone: El Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorgan al Municipio la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución.” - - - - -

SEGUNDO.- Que la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, en su artículo 6 establece: “De la representación legal del Municipio.- En representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes... El reglamento mediante el cual se otorguen facultades de representación legal y poderes, o el acuerdo del Ayuntamiento que las contenga, debidamente certificado por el Secretario Fedatario Municipal y publicado en el Periódico Oficial del Estado, tendrá en todo caso la naturaleza de documento público en los procedimientos administrativos y judiciales”. A su vez el artículo 7 dispone: “Del Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento.- El Presidente Municipal, en su calidad de Alcalde de la comuna, es el

Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones:...I.- Dirigir el Gobierno y la Administración Pública Municipal, Descentralizada y Paramunicipal;...IV.- Ejercer la representación legal del Municipio conforme lo disponga el reglamento respectivo, pudiendo delegarla mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento;... IX.- Todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de Gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte...”- --

TERCERO.- Conforme a lo previsto en los artículos 1 y 2 fracción III de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California, este ordenamiento es de observancia obligatoria para los Ayuntamientos; por su parte el artículo 5 de la misma ley dispone que la programación, presupuesto y ejercicio del gasto público se basara en las directrices, lineamientos y políticas que establezca el Plan Municipal de Desarrollo y en los programas que de estos deriven; que de acuerdo al diverso artículo 6 del citado ordenamiento, corresponde a la Tesorería Municipal la coordinación, control y evaluación del gasto publico dentro del ámbito de su competencia. -----

En términos de lo dispuesto por los diversos numerales 11, 24,,26, 42, 43 y 50 fracción IV de la citada Ley, los presupuesto de ingresos deben incluir las expectativas de recaudación de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y demás ingresos fiscales; que los presupuestos deben elaborarse por ramo, capítulo, concepto y partida; así también deberán contemplar provisiones especiales para subsidios; que los presupuestos de egresos deben contar con una base programática; que los programas presupuestales deben señalar objetivos, metas y responsables de ejecución; que en caso de requerirse la ampliación de de recursos en las partidas del presupuesto de egresos se debe obtener la autorización del Ayuntamiento antes de disponer los recursos solicitados. -----

Así también, los artículos 56, 60 61 y, 65 de la Ley de presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California, disponen: que el ejercicio del gasto público comprende el manejo, aplicación y justificación de recursos, con base en el Presupuesto de Egresos; que todo Gasto Público debe contar con saldo suficiente en la partida correspondiente; que la Tesorería Municipal será la encargada de recaudar los ingresos de la administración y efectuar los pagos que éstas requieran para hacer frente al ejercicio del gasto público establecido en el Presupuesto de Egresos; y que los Ayuntamientos deberán determinar la forma en que los subsidios que se otorguen a particulares deben invertirse. -----

CUARTO.- En términos de los artículos 1, 2, 4, 8, 9, 13, 21 y 23 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, regula: la Hacienda Pública Municipal sufragara los gastos de la administración con los ingresos que se autoricen por el Congreso del Estado; que las autoridades municipales no podrán recaudar ningún gravamen que no se encuentre previsto en la Ley de Ingresos correspondiente; que queda a cargo de las autoridades fiscales del municipio la recaudación de los arbitrios municipales a cargo de los contribuyentes; que son contribuciones los impuestos y derechos, que los ingresos del municipio serán en numerario; que el Presidente Municipal representa a la Hacienda Pública del Municipio y es la autoridad competente para interpretar las Leyes Hacendarias, así como para proveer en la esfera administrativa a su exacta observancia, que el Presidente Municipal tiene facultades para modificar mediante acuerdos o medidas específicas, el control o forma de pago y procedimientos respectivos, con la finalidad de facilitar la recaudación de impuestos. -

QUINTO.- Que las diversas disposiciones jurídicas que regulan la recaudación de ingresos, así como el ejercicio del gasto público, que fueron invocadas en los considerandos que anteceden comprenden el marco jurídico que debe ser observado y aplicado, cuando el Ayuntamiento decida destinar recursos públicos para el apoyo de particulares, como lo es la implementación del PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO A LA VIVIENDA POPULAR Y ECONÓMICA, en términos del Plan Municipal de Desarrollo 2011-2013, ya que de acuerdo al diagnostico contenido en dicho instrumento, existen rezagos importantes en nuestro Municipio que es imperante hacer frente. Es prioritario diseñar e implementar soluciones viables, así como ejercer acciones que disminuyan la pobreza y la desigualdad en algunos sectores de la población y sus áreas de actividad.- - - - -

El desarrollo social del Municipio para alcanzar la sustentabilidad requiere su integración de elementos esenciales como la educación, cultura, asistencia social, salud, recreación, deporte y otros elementos que se integren transversalmente que atiendan de forma coordinada las necesidades básicas de los ciudadanos. Así, en términos del Plan Municipal de Desarrollo 2011-2013, se estableció como Estrategia: Mejorar la calidad de vida de sector marginado, creándose el Programa Vivienda popular y económica; diseñándose para lograrlo, entre otras, la siguiente Línea de Acción relevante: Programa de Vivienda Económica con 1,500 para favorecer a los trabajadores con ingresos menores a 5 VSM y a los Policías Municipales. El volumen de viviendas económicas, que esta línea de acción contempla se visualiza como un

mínimo a realizar, pero en la medida que se involucren inversiones a fondo perdido de particulares resulta deseable que se pueda beneficiar al mayor número de familias Tijuanaenses que debido al bajo nivel de ingresos, les resulte imposible acceder a créditos del sistema financiero mexicano público o privado; pues un gran sector de nuestra población que percibe ingresos insuficientes para obtener un crédito para adquirir una vivienda digna, engrosan mayoritariamente los asentamientos irregulares que, a su vez traen una dinámica que de suyo afectan el desarrollo ordenado en nuestro Municipio, así como impide la adecuada prestación de los servicios básicos. - -

SEXTO.- El apoyo a la población con escasa oportunidad de adquirir vivienda nueva, no solo requiere de la aportación de recursos públicos, sino también del desarrollo de fraccionamientos con todos los servicios, que brinden a las familias beneficiadas un entorno que mejore su calidad de vida, por ello es necesario contar con el apoyo de empresas inmobiliarias de sobrado prestigio y capacidad, que realicen aportaciones a fondo perdido para coadyuvar en la instrumentación del programa, como lo representa la empresa CYD DESARROLLO URBANOS, S.A. DE C.V., perteneciente al grupo empresarial Grupo URBI, en lo sucesivo el Desarrollador Inmobiliario, quien ha suscrito con esta Administración Municipal el convenio mediante el cual se comprometió a colaborar con el Ayuntamiento de Tijuana a la realización de obras, así como apoyo a programas de vivienda. En este sentido, resulta necesario aprobar las Directrices y Lineamientos para la implementación de la línea de acción denominada PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO A LA VIVIENDA POPULAR Y ECONÓMICA, incluyendo la aprobación del incremento de la partida presupuestal número 645 “Aportación Apoyo Vivienda Popular” del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Tijuana para el ejercicio 2011, así como establecer los requisitos que deberán complementarse para aportar a cada familia con bajo nivel de ingresos, un apoyo en numerario que sumado a las aportaciones que realice directamente el desarrollador de vivienda y otras que logre gestionar y obtener, permita a los beneficiarios del programa adquirir vivienda nueva dentro de fraccionamientos que cuenten con los servicios que establece la normatividad de la materia, y así mejoren su calidad de vida. - - - - -

SÉPTIMO.- Producto de la actividad que realiza el Desarrollador Inmobiliario se genera a su cargo una serie de contribuciones por concepto de impuestos y derechos, así también producto de la comercialización de las viviendas que desarrolla, los adquirentes adquieren la carga impositiva de cubrir el impuesto derivado de la adquisición del dominio de los inmuebles; en este sentido, el Desarrollador Inmobiliario

resulta contribuyente de Impuesto Predial derivado de las propiedades que posee en propiedad, así también se genera a su cargo el pago de derechos por la diversa tramitología que realiza para obtener subdivisiones de predios, lotificaciones, fusiones, registros y cancelaciones de claves catastrales, certificaciones, autorizaciones de regímenes de propiedad en condominio y sus modificaciones, licencias de construcción, permisos de movimiento de tierras, tramitación y obtención de acuerdos de fraccionamiento y en general, diversa trámites ante diversas dependencia de la Administración Municipal que en sus funciones de derecho público prestan un servicio que genera derechos a cargo del contribuyente, para que éste finalmente esté en aptitud de desarrollar la infraestructura y urbanización de los fraccionamientos que le son autorizados, para comercializar la vivienda que construye. Así también se considera que producto de dicha actividad genera a cargo de los adquirentes de dichas viviendas el impuesto sobre Adquisición de Inmuebles. -----

OCTAVO.- Visto lo anterior, resulta adecuado implementar el PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO A LA VIVIENDA POPULAR Y ECONÓMICA, destinando recursos fiscales provenientes de las contribuciones descritas en el Considerando Séptimo que antecede, así como de sus eventuales accesorios para crear un fondo exclusivo de este programa y de dicho fondo tomar los recursos correspondientes para el otorgamiento de un subsidio por familia cuyos ingresos sean menores a 5VSM, que será entregado directamente al beneficiario por la Administración Municipal en el momento que se suscriba ante Notario Público la escrituración de su vivienda en un fraccionamiento que cumpla con la normatividad aplicable en materia de desarrollo urbano. -----

En este sentido, de acuerdo a proyecciones presentadas por el Desarrollador Inmobiliario, y analizadas que fueron por las comisiones conjuntas emisoras del presente dictamen, de la recaudación de contribuciones derivadas de la actividad del primero, se prevé que durante la presente administración se estaría en aptitud generar los siguientes ingresos:.....

CONCEPTO	IMPORTE
1.- Impuestos y Derechos en Fraccionamientos por Autorizar	\$47'695,132.00
2.- Impuestos y Derechos en la Operación 2010-2013	\$186,762,236.00
3.- Impuestos y Derechos en las Tierras (Fideicomisos)	\$ 81,000,000.00

Siendo que, la propuesta del Desarrollador Inmobiliario es que de estos ingresos se aporten por la Autoridad Municipal para el Programa, durante la presente administración la cantidad de \$181,896,000.00 (Son Ciento ochenta y un millones ochocientos noventa y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), en tanto que el Desarrollador Inmobiliario aportaría a fondo perdido, en concepto de descuento al valor de la vivienda, la cantidad de \$85'612,384.00 m.n. (Son Ochenta y cinco millones seiscientos doce mil, trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), con la finalidad de subsidiar la adquisición de vivienda nueva obtenida a través de créditos económicos. -----

NOVENO.- Conforme al estudio presentado por el Desarrollador Inmobiliario y analizado que fue por las Comisiones conjuntas emisoras del presente dictamen, adicionalmente al crédito que pudiera obtener una familia con ingresos comprobables menores a 5VSM, para adquirir una vivienda con crédito económico cuyo valor oscile en los \$258,000.00 m.n. (Son Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) se requieren los siguientes subsidios:.....

\$18,356.00 M.N.	Aportación Desarrollador
Hasta \$57,644.00 M.N.	Subsidio CONAVI
\$39,000.00 M.N.	Subsidio Municipal
\$143,000.00 M.N.	Capacidad de Compra de Adquirente

Consecuentemente, el PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO A LA VIVIENDA POPULAR Y ECONÓMICA comprende el compromiso del Desarrollador inmobiliario para gestionar los subsidios provenientes de instancias federales, así como la aportación propia vía descuento, a efecto de que sumados a la aportación municipal se realice la finalidad buscada: dotar de vivienda digna a personas de escasos recurso. En este sentido, corresponderá al Presidente Municipal en acuerdo con la Secretaría de Administración y Finanzas la ejecución, implementación, coordinación, control y evaluación del programa bajo los lineamientos y directrices que se contienen en el presente acuerdo y determinarán conjuntamente con el Desarrollador Inmobiliario el importe que corresponda aportar al Ayuntamiento de Tijuana por vivienda, atendiendo el precio de venta, el crédito obtenido por el beneficiario del programa, así como por los montos de las aportaciones de otras instancias. -----

DECIMO.- Que resulta conveniente aprobar el programa mencionado con anterioridad y en su implementación las autoridades del Ayuntamiento deberán observar los siguientes criterios, directrices y lineamientos: - - - - -

1.- La Secretaria de Administración y Finanzas por sí o por conducto de las áreas administrativas de su adscripción que correspondan, conjuntamente con la Oficialía Mayor, celebrarán convenio con el Desarrollador Inmobiliario en su carácter de contribuyente u obligado solidario de impuestos y derechos, así como sus accesorios que deriven de su actividad, relacionados ampliamente en el Considerando Séptimo del presente acuerdo, por virtud del cual: - - - - -

a) Identificarán los créditos fiscales cuya recaudación será destinada al programa; - - -

b) Identificarán los fraccionamientos en los que cuales el Desarrollador Inmobiliario como propietario, fideicomitente o fideicomisario de fideicomisos en cuyo patrimonio se encuentren los fraccionamientos, desarrolle o se pretenda desarrollar vivienda económica, así como en aquellos fraccionamiento donde se comercialice vivienda y generen contribuciones sobre la propiedad raíz y su transmisión. - - - - -

c) Determinarán el volumen de viviendas económicas que se realizarán durante la presente administración y el programa anual de ejecución. - - - - -

d) Determinarán los montos anuales que constituirán el fondo del programa durante la presente administración, provenientes necesariamente de las contribuciones a cargo del Desarrollador Inmobiliario, así como de contribuciones derivadas de propiedad raíz y su transmisión a cargo de los adquirentes de viviendas en diversos fraccionamientos del Desarrollador Inmobiliario. - - - - -

e) Se facultará a Oficialía Mayor, a efecto de que implemente el programa en la parte conducente a verificar la idoneidad de los beneficiarios y solicitar a la Secretaria de Administración y Finanzas la expedición de los cheques nominativos que serán entregados personalmente en el acto de escrituración de las viviendas, a los beneficiarios. - - - - -

f) Así también, la Secretaria de Administración y Finanzas y Oficialía Mayor estarán facultados para requerir al Desarrollador inmobiliario la información necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones. - - - - -

g) La Secretaria de Administración y Finanzas será la responsable de coordinar las acciones de implementación del programa, así como controlar y evaluar su ejecución, pudiendo determinar las medidas que estime necesarias para corregir deficiencias o irregularidades. - - - - -

h) La Secretaria de Administración y Finanzas será responsable de proveer lo necesario a efecto de que en los presupuestos anuales durante la presente administración se contemplen los montos que corresponderán al programa, para su análisis y aprobación por el Ayuntamiento. -----

2.- El Presidente Municipal deberá emitir acuerdo mediante el cual facilite la recaudación de los impuestos derivados de la transmisión de dominio de la operación compraventa de viviendas de cualquier tipo, que celebre el desarrollador inmobiliario con sus clientes, a efecto de que el impuesto correspondiente sea enterado directamente por el Desarrollador Inmobiliario a la Hacienda Municipal, liberando de esta responsabilidad a los Notarios Públicos, quienes solo verificarán que se haya hecho el entero. -----

DECIMO PRIMERO.- Consecuentemente resulta necesario autorizar la ampliación de la partida número 645 “Aportación Apoyo Vivienda Popular” del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Tijuana para el ejercicio 2011, que actualmente se tiene prevista por un importe de \$1’500,000.00 m.n., previéndose destinar dichos recursos para constituir el fondo del PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO A LA VIVIENDA POPULAR Y ECONÓMICA por un importe inicial durante el presente ejercicio fiscal de \$39,000,000.00 m.n., que será integrado con recursos provenientes de las contribuciones y accesorios que se identifiquen en el convenio que se celebre con el Desarrollador Inmobiliario, en términos de los considerandos Séptimo y Décimo que anteceden. -----

Previéndose que el fondo del programa sea operado durante los ejercicios fiscales subsecuentes de la presente administración, considerando para el ejercicio 2012 la cantidad de \$129, 897,000.00 m.n. y para el 2013 la cantidad de \$12, 909,000.00 m.n.

DECIMO SEGUNDO.- Que expuesto lo anterior, resulta procedente la implementación del programa referido, a efecto de que con recursos fiscales provenientes de contribuciones y accesorios a cargo del Desarrollador Inmobiliario o generados a cargo de los adquirentes de las viviendas que desarrolla, se constituya un fondo que será administrado por la Secretaria de Administración y Finanzas y ejercido por Oficialía Mayor, mediante el otorgamiento de un subsidio a personas que teniendo ingresos menores a 5VSM, que sumado a los créditos que les sean otorgados y otras aportaciones que gestionará y realizará el Desarrollador Inmobiliario, puedan adquirir vivienda económica en fraccionamientos que cuenten con los servicios que establece la normatividad en materia de desarrollo urbano. -----

No habiendo más intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Los Regidores Francisco Alberto Gómez Medina, Jesús Javier Merino Duarte, Franciscana Krauss Velarde, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Miriam Josefina Ayón Castro, Eduardo Enrique Parra Romero, Rubén Salazar Limón, David Ruvalcaba Flores, Mariano San Román Flores, Julio Cesar Vázquez Castillo, Najla Souraya Wehbe Dipp, Ricardo Franco Cazarez, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Síndica Procuradora Yolanda Enríquez de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo emiten su voto a favor del Dictámen No. DUO Y SP – CDS – HDA – 83/2011.-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueban los lineamientos del PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO A LA VIVIENDA POPULAR Y ECONÓMICA conforme al contenido de los considerandos OCTAVO, NOVENO, DECIMO, DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEGUNDO del presente acuerdo.-----

SEGUNDO.- Se aprueba considerar para la partida número 645 “Aportación Apoyo Vivienda Popular” del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Tijuana para el ejercicio 2012, destinándose dichos recursos para constituir el fondo del PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO A LA VIVIENDA ECONÓMICA por un importe inicial de \$111'150,000.00 M.N. (Son Ciento Once Millones Ciento Cincuenta Mil pesos 00/100 Moneda Nacional). Debiéndose prever en su oportunidad los recursos que se destinaran para el ejercicio fiscal 2013, para dicho fondo, por un importe de \$70,746,000.00 M.N. (Son Setenta Millones Setecientos Cuarenta y Seis Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).-----

TERCERO.- Se instruye al Presidente Municipal para que emita acuerdo, a efecto de que en términos del considerando Décimo Numeral 2, facilite la recaudación de los impuestos derivados de la transmisión de dominio de la operación compraventa de viviendas de cualquier tipo, que celebre el desarrollador inmobiliario.-----

CUARTO.- Se instruye a la Secretaria de Administración y Finanzas, y Oficialía Mayor, a efecto de que suscriban el convenio y para los efectos que se refiere el considerando Décimo Numeral 1 del presente acuerdo.-----

QUINTO.- La vigencia del presente Acuerdo inicia a partir del momento de su aprobación, debiendo tramitarse su publicación en el Periódico Oficial del Estado de

Baja California y en su caso en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de la Ciudadanía.-----

Continuando con el desahogo del Orden del Día en el **Punto 4.1** de Informes y Dictámenes de Comisiones, se le concede el uso de la voz a la Regidora Claudia Ramos Hernández quien procede a dar lectura al dictámen XX-FAM-DS/002-2011, relativo a la implementación de ventanilla única de atención para personas con discapacidad, mismo que se agrega a la presente acta como apéndice número seis y se somete enseguida a discusión de los ediles con la participación del Regidor Julio Cesar Vázquez Castillo que dice: Regidor Julio Cesar Vázquez Castillo que dice:...."Solo para felicitar a la Regidora Claudia Ramos por la iniciativa presentada aquí en este cabildo y también para felicitar a los regidores que hemos estado participando con los diferentes grupos de personas con discapacidad y también con el ánimo de que ya se instale el Consejo por los Derechos de las Personas con Discapacidad de aquí de este municipio, yo felicito y celebro esta acción que lleva más que nada a facilitarle a través de este gobierno a las personas que tienen discapacidad el acceso aquí a palacio y a todas las dependencias de este municipio. Gracias".....

Enseguida el Regidor Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez manifiesta lo siguiente:...."Con su venia Presidente, igualmente felicitar a la Regidora Claudia Ramos por lo detallado, lo extenso de su propuesta, en este punto de acuerdo viene a nutrir en mucho un concepto de atención privilegiado a las personas con discapacidad y solamente hacer mención que este punto de acuerdo debe de entenderse que no solamente para que esta ventanilla única funcione en las instalaciones de Palacio Municipal pero sobre todo con la intención de que a partir del año que entra algunas de las dependencias que están trabajando actualmente pasen a otro edificio en la Zona Centro de la Ciudad en Plaza San Ángel, en concreto que en todas las demás oficinas o instalaciones del Ayuntamiento que estén fuera de este Palacio Municipal se considere la instalación de esta ventanilla única. Es cuánto".....

Asimismo interviene el Regidor Erwin Jorge Areizaga Uribe dice:...."De igual manera felicitar a la regidora Claudia y a los regidores que han participado en el tema, he visto un interés muy particular en muchos de los que están aquí presentes y la verdad que si se requiere mucho de este tema, en otros rubros también, esperemos y se avance en la materia de transporte ya ahí luego vemos que algunos compañeros que sufren de alguna discapacidad batallan el doble o el triple de lo que batallamos los ciudadanos en general y bueno ya tuvimos una experiencia donde tuvimos una reunión donde nos

taparon los ojos y bueno fue toda una anécdota importante donde te sensibiliza cual es el padecimiento un momento dado y si reiterar esta felicitación a la Regidora Claudia y a los otros compañeros regidores que han estado puntualmente atendiendo este tipo de propuestas. Muchas Felicidades.”...--- El Presidente Municipal interviene para decir:.....”Quiero también felicitarte Claudia porque es una propuesta muy buena.”...--- Por último interviene la Regidora Miriam Josefina Ayón Castro para decir:.....”Nada mas complementar al respecto de este tema que es un tema que ha provocado el encuentro de todos los regidores en un punto en común que yo creo que es fundamental y también hacer mención y felicitar a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Tijuana porque la propuesta del Regidor Rodolfo el día de ayer ya la vimos materializada en un curso de capacitación para el personal administrativo del ayuntamiento y obviamente felicitar a la Regidora por su propuesta ya que viene a complementar la propuesta anterior en el cual ya con el personal capacitado y con esta ventanilla única de tramites yo creo que se puede dar un mejor servicio a las personas con discapacidad es cuánto”....- -----

Y tomando en consideración que:- -----

PRIMERO: El artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.” -----

SEGUNDO: Que los municipios de Baja California, gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y en ejercicio de sus atribuciones, están facultados para aprobar y expedir los Reglamentos, Bandos de Policía y Gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como sus órganos de gobierno interno, lo anterior se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

TERCERO: Que es facultad de los integrantes de las comisiones edilicias del H. XX Ayuntamiento de Tijuana, y en los términos del artículo 53, 96 cuater y 91 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, emite el

presente Dictamen para su posterior aprobación en el pleno del H. Cabildo. - - - - -

CUARTO: Que atendiendo a lo establecido en el Reglamento sobre los Derechos de Personas con Discapacidad vigente para el Municipio de Tijuana, se entiende por Personas con Discapacidad, lo que dice la fracción I del artículo 2: “Incluye a quienes por sus deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, temporales o permanentes, que al interactuar con diversas barreras, se vean impedidas en su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás”. - - - - -

QUINTO.- En virtud de la falta de atención que en ocasiones han sufrido las Personas con Discapacidad; que acuden a Palacio Municipal a llevar a cabo algún trámite o solicitar algún servicio por las dependencia de la Administración Pública Municipal, y dado que se estima que en un diez por ciento de la población mundial vive con algún tipo de discapacidad.- - - - -

Es necesario que se consideren políticas públicas encaminadas en propiciar cada día una Cultura Ciudadana en el Municipio de Tijuana, a favor de las personas con discapacidad, para salvaguardar sus propios derechos humanos y considerarlos como parte de una misma sociedad. Debido a lo anterior, es momento que en la Administración Pública se empiece por una atención especial a personas con discapacidad, por lo que resulta necesaria la aplicación pronta y oportuna de una Ventanilla Única de Atención a Personas con Discapacidad, en donde se les de la facilidad para realizar los trámites que requieran y demanden por parte de las dependencias municipales. Lo anterior es con la finalidad de darle una atención personal y exclusiva a todas las Personas que cuenten con alguna discapacidad, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 del Reglamento Municipal aplicable, dice: “El Ayuntamiento de Tijuana a través de sus dependencias, creara e impulsara programas para equiparar oportunidades, generar condiciones de accesibilidad y propiciar el desarrollo integral y la inclusión social de las personas con discapacidad en el Municipio, independientemente de los que implementen los otros dos niveles de gobierno (...)”.- - - - -

SEXTO: Que la falta de infraestructura y las barreras físicas existentes en el edificio de Palacio Municipal para el libre acceso y paso; de conformidad al Artículo 2 fracción III, del ordenamiento legal aplicable, establece como Barrera Física: “Todo obstáculo que dificulte, entorpezca o impida a las personas con discapacidad, su libre desplazamiento en lugares públicos o privados, exteriores, interiores o el uso de servicios

comunitarios”. Por lo que la existencia de dichas Barreras Físicas, dan por resultado la dificultad del libre desplazamiento de las personas con discapacidad que acuden a Palacio Municipal, quienes buscan realizar algún trámite o servicio de los que proporcionan las dependencias de la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada así como los Organismos Paramunicipales, -----
----- Derivado de lo anterior el H. Ayuntamiento, debe llevar a cabo programas que se traduzcan en implementaciones que puedan otorgarles a dichas personas, un mejor servicio, con una mejor acceso, agilidad y buen trato al usuario que requiera el servicio. **SÉPTIMO:** Que en razón de los considerandos Cuarto, Quinto y Sexto, es necesario dar la atención a este grupo de personas que diariamente acuden a Palacio Municipal, y estar en aptitud de brindarles una mejor atención y facilidad en sus trámites y gestiones pertinentes. -----
----- No habiendo más intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Los Regidores Francisco Alberto Gómez Medina, Jesús Javier Merino Duarte, Franciscana Krauss Velarde, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Miriam Josefina Ayón Castro, Eduardo Enrique Parra Romero, Rubén Salazar Limón, David Ruvalcaba Flores, Mariano San Román Flores, Julio Cesar Vázquez Castillo, Najla Souraya Wehbe Dipp, Ricardo Franco Cazarez, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Síndica Procuradora Yolanda Enríquez de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo emiten su voto a favor del Dictamen No. XX-FAM-DS-002/2011. Y con el voto de la Regidora Claudia Ramos Hernández razonado en los siguientes términos:....” Este dictamen que hoy se vota emanada de las Comisiones de la Familia y de Desarrollo Social, empezamos como Gobierno Municipal de forma personalizada, especial y sensible a las personas con discapacidad que acuden a palacio municipal a realizar diversos trámites y servicios en virtud de que la estructura del edificio no nos lo permite gracias al pleno por el apoyo y como el lema que hago de la propuesta “Con un gobierno con acceso para todos”, muchas gracias y felicito a las asociaciones que nos hicieron el favor de acompañarnos hoy gracias, es cuánto”.-----
Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----
PRIMERO.- Este H. Cuerpo Edificio aprueba la implementación de la Ventanilla Única de Atención a Personas con Discapacidad, que se ubicara en la planta baja de Palacio Municipal, en donde se les proporcionara atención y orientación personalizada,

respecto de los tramites y servicios que requieran del Ayuntamiento, la cual será atendida por personal capacitado y especializado, en los términos que se establece en el documento Anexo al presente, mismo que se tiene aquí por reproducido como si se insertare a la letra del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

SEGUNDO.- Se instruye al Titular de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del H. XX Ayuntamiento de Tijuana, para que lleve a cabo el diseño y equipamiento del modulo que servirá para la Ventanilla Única de Atención a Personas con Discapacidad materia del presente Dictamen. - - - - -

TERCERO.- Se instruye al Oficial Mayor del H. XX Ayuntamiento, para que lleve a cabo la implementación, funcionamiento y difusión de la Ventanilla Única de Atención a Personas con Discapacidad materia del presente Dictamen, la cual operara en los términos que se establece en el documento Anexo, mismo que se tiene aquí por reproducido como si se insertare a la letra del mismo. - - - - -

CUARTO.- Se aprueba que lo acordado en los puntos que anteceden, se adhiera a lo establecido y aprobado por el H. Cabildo en Sesión Extraordinaria el 05 de Octubre del 2011, relativo a la implementación de un PROGRAMA DE ATENCIÓN PREFERENCIAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD que visiten a las diversas dependencias de la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada, así como a Organismos Descentralizados Paramunicipales. - - - - -

QUINTO.- Se aprueba que sea el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, el Regidor designado para vigilar el cumplimiento y la materialización de lo acordado en el presente Dictamen, por ser el inicialista de lo que refiere el punto CUARTO del presente Dictamen. - - - - -

- - - - - T R A N S I T O R I O S - - - - -

PRIMERO: El presente Dictamen entra en vigor al momento de su aprobación. - - - - -

SEGUNDO: Publíquese en el periódico oficial del Estado de Baja California y en un periódico de mayor circulación del Municipio de Tijuana, Baja California, para conocimiento de los vecinos. - - - - -

Continuando con el desarrollo del Orden del Día, en el **Punto 4.2** se concede el uso de la voz al Regidor Rubén Salazar Limón quien da lectura al dictámen No. XX-DUO Y SP-05 /2011, relativo a la revocación de la concesión del servicio público de arrastre y almacenamiento de vehículos otorgado a la persona moral denominado Arrastres Automotrices de B.C, S.A. de C.V., el cual se agrega a la presente acta como apéndice número siete y se somete a discusión de los ediles, con la intervención del Regidor

Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez que dice: Regidor Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez que dice:...."Solamente felicitar en cuanto a este tema el trabajo que ha venido desarrollando la Síndica del Ayuntamiento de Tijuana y su equipo de trabajo, verdaderamente creo yo que el tema que se propone para acuerdo el día de hoy es un tema muy sentido por toda la ciudadanía, una inconformidad generalizada que hemos venido heredando de tiempos pasados con respecto al servicio de arrastre y grúas que ofrecen los concesionarios en la ciudad de Tijuana felicitar a la Arquitecta Yolanda Enríquez. Es cuánto"....--- El Presidente Municipal dice:...."Yo también me uno, esto es como estamos ordenando esta ciudad que no haya abusos".....- ----- Y toda vez que:- -----

I.-Que mediante oficio IN-CAB-1777/2011 de fecha tres de diciembre del año dos mil once, la Secretaria de Gobierno Municipal del XX Ayuntamiento de Tijuana, turno el expediente respectivo bajo el numero de oficio XX/277/2011 a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, para análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

II.-Por acuerdo de Cabildo adoptado en la Sesión Ordinaria del día veintinueve de Agosto, mismo que se publicó el día veinte de Septiembre del año dos mil dos, se determinó la formalización de un contrato administrativo de concesión del Servicio Público de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos, en la Delegación Zona Centro de esta Ciudad. -----

III.- Por lo anterior, el pasado treinta de Septiembre del año dos mil tres, el H. Ayuntamiento de esta ciudad, celebró contrato administrativo, con la persona moral denominada ARRASTRES AUTOMOTRICES DE BC, S.A. DE C.V., por medio del cual, le otorgó la concesión del Servicio Público de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos en la Delegación Zona Centro de esta Ciudad. -----

IV.- Por Acuerdo de Cabildo adoptado el día trece de Marzo del año dos mil ocho, se autorizó la prórroga de la concesión otorgada a la empresa denominada ARRASTRES AUTOMOTRICES DE BC, S.A. DE C.V., mediante oficio 0230/SM/2008, por un período de cinco años. -----

V.- Con fundamento en el artículo 68 del Reglamento de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos del Municipio de Tijuana, Baja California, el pasado veinticinco de Octubre del año dos mil once, el Departamento de Supervisión del Servicio Público de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos de la Sindicatura Municipal, ordenó el inicio del PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN O CANCELACIÓN de la Concesión del Servicio

Público de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos, que le fue otorgado por el Ayuntamiento a dicha concesionaria, originándose el expediente 1/PRDSA AVSM/2011. Posteriormente, en el mismo expediente se emitió acuerdo, ordenándose se notificara a la concesionaria ARRASTRES AUTOMOTRICES DE BC, S.A. DE C.V., la celebración de la AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, prevista en las fracciones IV y V del artículo precitado, la cual tendría verificativo el día dos de Noviembre del año dos mil once, en punto de las once horas, lo anterior fue notificado a la concesionaria precitada, en el domicilio que señalo para tales efectos, en la cláusula vigesimosexta del contrato administrativo que tiene celebrado con esta Autoridad. -----

VI.- El dos de Noviembre del año dos mil once, se celebró la AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, en la que se hizo constar la incomparecencia del representante legal y/o apoderado legal de la empresa ARRASTRES AUTOMOTRICES DE BC, S.A. DE C.V., a pesar de haber sido legalmente notificada, en la que se ofrecieron y desahogaron cincuenta probanzas que obran en el expediente número 1/PRDSA AVSM/2011. -----

VII.- El pasado siete de Noviembre del año dos mil once, en el expediente 1/PRDSA AVSM/2011, se emitió el estudio previsto en la fracción VI del artículo 68 del Reglamento de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos del Municipio de Tijuana, Baja California, en el que el Departamento de Supervisión del Servicio Público de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos, determina la conveniencia de la revocación de la concesión otorgada a la persona moral denominada ARRASTRES AUTOMOTRICES DE BC, S.A. DE C.V., y en el que expone que con las probanzas existentes en el expediente precitado, se acredita que incumplió con las obligaciones a su cargo, que están establecidas en las clausulas quinta punto 5, inciso b y c, del contrato administrativo, materia de la revocación, lo que se acredita con el acta circunstanciada de fecha veintiséis de Octubre del año dos mil once, que contiene una inspección ocular, practicada en el expediente de la concesionaria que obra en ese Departamento, en la que se hizo constar que en el mismo no obran las documentales siguientes: la licencia de uso de suelo, licencia de operación para el almacenamiento temporal de vehículos, tampoco obran los dictámenes de impacto ambiental, de impacto vial, ni el relativo de protección civil. -----

VIII.- También la concesionaria, incumplió con las obligaciones a su cargo establecidas en la cláusula quinta punto 2, en la cláusula décima y en la decimoquinta del contrato administrativo que celebró con esta Autoridad, ya que tenía y tiene las obligaciones de

instalar y operar un sistema de registro digitalizado en las instalaciones de transferencia y en el resguardo definitivo, igualmente elaborar diariamente un listado de los vehículos que sean arrastrados e internados a sus patios, así como el señalar el motivo y el lugar del levantamiento, remitiendo al efecto informe al Departamento correspondiente dentro del término de veinticuatro horas, teniendo además la obligación en los términos de la última clausula citada ,de identificar perfectamente los vehículos almacenados, en el control administrativo, en donde debe señalar que Autoridades pueden disponer de ellos y es el caso que la concesionaria no cumplió con las obligaciones que quedaron descritas anteriormente, lo que se acredita fehacientemente con el acta circunstanciada de fecha veintitrés de Febrero del año dos mil once, levantada por Supervisores del Departamento, en la que se hace constar que practicada una minuciosa revisión de vehículos almacenados en el corralón definitivo de la empresa ARRASTRES AUTOMOTRICES DE BC, S.A. DE C.V., se encontraron que físicamente existían un total de seiscientos cuarenta y cuatro vehículos, de los cuales doscientos ochenta y un vehículos se encontraban registrados en el sistema informático que se encuentra enlazado con Sindicatura Municipal y se localizaron trescientos sesenta y tres vehículos que no estaban registrados en el sistema informativo antes mencionado y por lo tanto los propietarios o poseedores de los mismos, no tenían la oportunidad de localizar su unidad motriz ni reclamar su devolución. Lo anterior se acredita también, con los oficios SM/838/2011, SM/1366/2011 y SM/1588/2011, dirigidos a la concesionaria, en el que se les requirió se capturaran los vehículos en el sistema informático de Sindicatura Municipal, así como el que remitieran al Departamento, los inventarios respectivos. Todos los oficios mencionados tienen sello de recibido por parte de la concesionaria multicitada, y con lo anterior se prueba que también incumplió con la obligación a su cargo establecida en la fracción XIX del artículo 37 del Reglamento de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

IX.- La concesionaria incumplió con las obligaciones a su cargo establecidas en la cláusula decimonovena, del contrato administrativo, lo cual se acredita con las actas circunstanciadas, que contienen inspecciones oculares, las cuales corren agregadas al expediente que se integró con motivo de esta revocación, toda vez que en el expediente inspeccionado, obra una póliza de fianza número 1184740, de fecha diez de Octubre del año dos mil diez, expedida por Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, adquirida por la concesionaria, por un importe de

\$600,000.00 pesos Moneda Nacional, con la cual incumple con la entrega de una póliza que contenga fianza por la cantidad que expresamente se convino, y que debió ser por la suma de \$800,000.00 pesos Moneda Nacional, es decir no cumple en la forma y términos convenidos en el contrato administrativo multicitado. Igualmente incumplió con su obligación de contratar póliza de seguro con cobertura por robo total, siniestro y pérdida de partes de los vehículos almacenados, por un monto de \$400,000.00 pesos Moneda Nacional, como garantía para resarcir los daños causados por el servicio brindado. Como consecuencia de lo anterior no ha mantenido vigentes dichas pólizas. Es de destacarse que en el último párrafo de dicha cláusula decimonovena textualmente se establece lo siguiente: *“Sera causal de revocación de la concesión el hecho de que derivado de una inspección por parte de la Sindicatura se determina que los instrumentos legales que amparan las pólizas no se encuentran vigentes al momento de la inspección”*. - - - - -

X.- En el estudio emitido por la Titular del Departamento de Supervisión del Servicio Público de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos, dependiente de Sindicatura Municipal, también se señala que la concesionaria incumplió con la obligación a su cargo establecida en la cláusula vigesimoquinta del contrato administrativo, ya que no procuro en todo momento solucionar las controversias que pudieran presentarse anteponiendo en todo momento el interés general, ya que privilegio el interés de la sociedad mercantil sobre el interés ciudadano, cuando persistió en su conducta de no devolver los vehículos almacenados en su estación de transferencia a los propietarios y/o poseesionarios, por el periodo comprendido del quince de Octubre al ocho de Noviembre del año dos mil once, haciendo caso omiso de los múltiples oficios que al efecto se le giraron, por lo que ante tales incumplimientos de obligaciones a cargo de la concesionaria, que se expusieron anteriormente, y en este, se actualizaron las causas de revocación establecidas en la cláusula vigesimosegunda del contrato administrativo celebrado con esta Autoridad. - - - - -

XI.- Además la concesionaria incumplió con la obligación a su cargo, establecida en la fracción IV del artículo 26 del Reglamento de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos del Municipio de Tijuana, Baja California, toda vez que con la acta circunstanciada que contiene la inspección ocular que se practicó al expediente de ARRASTRES AUTOMOTRICES DE BC, S.A. DE C.V., se acredito que no ha presentado y entregándola póliza de seguro suficiente por cada unidad, para garantizar el pago de los daños que puedan ocasionarse a los usuarios o terceros con motivo de la

prestación del servicio, igualmente incumplió con las obligaciones a su cargo previstas en las fracciones I, III, VI, VII, VIII, IX, XIX y XXI del artículo 37 del Reglamento multicitado, ya que no prestó el servicio sujetándose estrictamente a los términos de la concesión otorgada, lo que propició la presentación de múltiples quejas y el levantamiento de diversas actas circunstanciadas, las cuales corren agregadas al expediente número 1/PRDSAAVSM/2011, no brindó el servicio de almacenamiento en la estación de transferencia en condiciones de seguridad, lo que se acreditó con el dictamen emitido por la Dirección de Administración Urbana, no brindo un trato correcto a los usuarios, lo que propició que se presentaran múltiples quejas en su contra, mismas que corren agregadas al expediente precitado, no garantizo a terceros y a usuarios la reparación de los daños que pudieran causárseles con motivo del servicio de arrastre y almacenamiento, al no contratar la póliza del seguro correspondiente, no permitió que el personal del Departamento de Supervisión del Servicio Público de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos, el pasado veintiséis de Octubre del año dos mil once, inspeccionara la estación de transferencia en relación a los vehículos cuya devolución se reclamaba por ciudadanos, no entregó lista diaria de vehículos arrastrados o almacenados al Departamento, como tampoco los incorporó al sistema informático de Sindicatura Municipal, incumpliendo además con las obligaciones a su cargo derivadas del contrato administrativo que celebro con esta Autoridad e infringiendo reiteradamente con lo anterior las fracciones II, III, IV, V, IX, XVI y XVII artículo 61 del Reglamento invocado anteriormente. - - - - -

XI.- De todo lo expuesto, es de concluirse que la persona moral denominada ARRASTRES AUTOMOTRICES DE BC, S.A. DE C.V., incumplió con las condiciones y modalidades dadas para la prestación del servicio público y con las obligaciones inherentes al contrato de concesión y al Reglamento de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos, lo cual se acredita con las diversas probanzas referidas anteriormente, las cuales obran en el expediente número 1/PRDSAAVSM/2011, y se describen en el estudio emitido por el Departamento multicitado, el cual se agrega a este Punto de Acuerdo y forma parte del mismo; que igualmente la concesionaria dejo de prestar el servicio sin causa justificada por un término mayor de cinco días, durante el periodo correspondiente del quince de Octubre al ocho de Noviembre del año dos mil once, así como también infringió reiteradamente las disposiciones establecidas en la Ley, en el Reglamento de la materia y demás ordenamientos aplicables, así mismo incumplió con las obligaciones que tenía a su cargo en el contrato administrativo de concesión, como

se expone anteriormente, con lo que afectó la prestación del servicio público concesionado, actualizándose las faltas graves y causas de revocación previstas en las fracciones I, III, IV y IX del artículo 67 del Reglamento de la materia.-----

Y tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que el Ayuntamiento es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.-----

SEGUNDO.- Que en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se establecen las facultades que corresponden al Ayuntamiento para la prestación de los servicios públicos municipales.-----

TERCERO.- Que en el artículo 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que el Municipio como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio, en la gestión de sus intereses y ejercer las funciones y prestar los servicios que esta requiera, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. --

CUARTO.- Que en la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 24 se establece que cuando la prestación de un servicio público de carácter municipal, por cualquier motivo se encuentre a cargo de un particular o de una autoridad diversa a la municipal y su prestación sea irregular, deficiente o cause perjuicio a la comunidad, el Ayuntamiento podrá municipalizarlo mediante acuerdo que para tal efecto se adopte, de conformidad con el procedimiento que se establezca en el reglamento de la materia.-----

QUINTO.- Que en el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, en el artículo 21 se establece que el título de la concesión deberá precisar la dependencia que será la autoridad reguladora de la concesión y contener las condiciones particulares que garanticen al Ayuntamiento término, la calidad, seguridad y el procedimiento, así como las causas de revocación y remunicipalización del servicio de manera anticipada.-----

SEXTO.- Que en la cláusula vigesimosegunda del contrato administrativo, por medio del cual se le otorgo la concesión del Servicio Público de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos en la Delegación Zona Centro a la persona moral denominada ARRASTRES AUTOMOTRICES DE BC, S.A. DE C.V., se establece que será causa de revocación el incumplimiento, por parte del concesionario, de las obligaciones

contraídas en dicho contrato y su anexo único, así como las establecidas en el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, y en el Reglamento de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

SÉPTIMO.- Que en el expediente número 1/PRDSAAVSM/2011, obran cincuenta probanzas con las que se acredita plenamente que la concesionaria incumplió con las condiciones y modalidades dadas para la prestación del servicio público y con las obligaciones inherentes al contrato de concesión y al Reglamento de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos del Municipio de Tijuana, Baja California, además dejó de prestar el servicio sin causa justificada por un término mayor de cinco días, durante el periodo correspondiente del quince de Octubre al ocho de Noviembre del año dos mil once, así como también infringió reiteradamente las disposiciones a su cargo que están establecidas en el contrato administrativo y en el Reglamento precitado, las cuales quedaron precisadas anteriormente y con lo que se afectó la prestación del servicio público concesionado, por lo que adquirieron vigencia las faltas graves y causas de revocación previstas en las fracciones I, III, IV y IX del artículo 67 del Reglamento de la materia. -----

No habiendo más intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Los Regidores Francisco Alberto Gómez Medina, Jesús Javier Merino Duarte, Franciscana Krauss Velarde, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Miriam Josefina Ayón Castro, Eduardo Enrique Parra Romero, Rubén Salazar Limón, David Ruvalcaba Flores, Mariano San Román Flores, Julio Cesar Vázquez Castillo, Najla Souraya Wehbe Dipp, Ricardo Franco Cazarez, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Síndica Procuradora Yolanda Enríquez de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo emiten su voto a favor del Dictámen No. DUO Y SP -05/2011.-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- SE APRUEBA LA REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE ARRASTRE Y ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS OTORGADO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA ARRASTRES AUTOMOTRICES DE BC, S.A. DE C.V., EN LA DELEGACIÓN ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD. -----

----- **T R A N S I T O R I O S** -----

PRIMERO.- Para el inicio de su vigencia este acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal, de este Ayuntamiento. - - - - -

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la persona moral denominada ARRASTRES AUTOMOTRICES DE BC, S.A. DE C.V. - - - - -

Enseguida en el **Punto 4.3** se concede se le concede el uso de la voz a la Regidora Franciscana Krauss Velarde quien procede a solicitar dispensa de lectura integra de los siete dictámenes que presenta por su conducto la comisión de Hacienda, identificados con los números XX-HDA-74/2011 al XX-HDA-80/2011, lo cual es aprobado en votación económica de manera unánime por los ediles y enseguida la Regidora Franciscana Krauss Velarde, da lectura al dictámen No. XX-HDA-74/2011 relativo a solicitud de ampliaciones y transferencias al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2011 del Ayuntamiento de Tijuana, B. C, el cual se agrega a la presente acta como apéndice número ocho y se somete a discusión de los ediles, con la intervención de la Regidora Najla Souraya Wehbe Dipp que dice:....” Regidora Najla Souraya Wehbe Dipp para decir:...”Solamente una observación al dictámen que se nos presenta solamente añadirle T-15-05-181 que no aparece en el dictamen firmado por los regidores que pertenecen a la comisión. La cédula T-15-05-181 no aparece en el dictamen que está firmado por los regidores.”.....--- Responde la Regidora Franciscana Krauss Velarde diciendo:.....”Se hicieron cambios de última hora en algunos de los presupuestos de las cédulas y de todos los documentos que estamos presentando con anuencia unánime de todos los compañeros que estaban en la Comisión de Hacienda se tuvieron que cambiar algunas hojas, me imagino que usted no tiene la actualizada porque no estaba en ese momento pero todos los demás regidores si la tienen actualizada en donde si aparece, aquí esta y también viene la cédula integrada en su expediente, si son tan amables de revisar en sus expediente ahí está integrada, esto se cambio porque se hicieron adecuaciones de última hora, se los dije a los compañeros que era sumamente problemático unas horas antes de la sesión estar fotocopiando todos los documentos pero para la tranquilidad de todos en la cédula que tienen en su expediente, lo único que en el documento de ustedes no aparece pero lo acabo de mencionar aquí esta.”.....--- La Regidora Najla Souraya Wehbe Dipp dice:....”Si regidora no se lo estoy discutiendo nada mas pedí que se agregara, a mi me aparece la cédula aquí completa nada mas no aparece la letra del texto solamente. Es cuanto gracias.”.....- - - - -

Y tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada-----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de ampliaciones disminuciones y transferencias presupuestales requeridas por las distintas dependencias municipales. -----

No habiendo más intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Los Regidores

Francisco Alberto Gómez Medina, Jesús Javier Merino Duarte, Franciscana Krauss Velarde, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Miriam Josefina Ayón Castro, Eduardo Enrique Parra Romero, Rubén Salazar Limón, David Ruvalcaba Flores, Mariano San Román Flores, Julio Cesar Vázquez Castillo, Najla Souraya Wehbe Dipp, Ricardo Franco Cazarez, Síndica Procuradora Yolanda Enríquez de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo emiten su voto a favor del Dictamen No. XX-HDA-74/2011. Así como los Regidores Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza y Erwin Jorge Areizaga Uribe, manifiestan su voto a favor en lo general y en contra de la Cédula A-04-02-027.- - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de ampliaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2011 mediante cédulas con folio A-04-02-127, A-35-05-131, A-35-06-134 por la cantidad de \$10'812,735.76 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 76/00 MONEDA NACIONAL), Ampliaciones Automáticas por la cantidad de \$165,265.00 según relación anexa, para llegar a un Presupuesto de Egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2011, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de \$\$6,814'926,318.26 M.N. (SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO TRES PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL). - - - - -

SEGUNDO. Se aprueba la solicitud de transferencias presupuestales presentadas por las distintas dependencias municipales correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2011, mediante cédulas con folio T-88-11-167, T-48-02-168, T-13-02-169, T-07-07-170, T-07-08-171, T-88-12-172, T-22-02-173, T-78-02-174, T-77-01-175, T-20-06-176, T-32-04-177, T-04-06-178, T-15-04-179, T-08-11-180 y T-72-01-184, por la cantidad de \$2'565,331.28 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL). - - - - -

TERCERO.- Se informa de transferencias presupuestales Pre- aprobadas al Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2011, por la cantidad de \$45,592.00 (CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según cédulas con folio ATP-88-05-30, ATP-22-01-32, ATP-88-06-33 y ATP-04-02-34. - - - - -

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de

Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.-----

Enseguida en el **Punto 4.4** el Regidor Jesús Javier Merino Duarte da lectura al dictamen No. XX-HDA-75/2011, relativo a solicitud de ampliaciones y transferencias presupuestales al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2011 del Ayuntamiento de Tijuana, B. C., respecto del cual una vez que se da lectura se agrega a la presente acta como apéndice número nueve y se somete a discusión de los ediles, con la intervención del Regidora Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez que dice:....”No sé si para efectos nada mas de aclaración en el folio A-07-07-151 que presenta la Dirección de Servicios Públicos Municipales hay una ampliación por la cantidad de dos punto nueve millones de pesos que a la simple lectura de la justificación de la ampliación se entendería como que en realidad es una transferencia solo tengo una duda con respecto a la justificación. Está relacionado seguramente con algún otro folio”....--- La Regidora Miriam Josefina Ayón Castro interviene para decir:....”Lo que pasa es que al final hay unas disminuciones que van con las ampliaciones entonces es el mismo dictámen se aprueban las disminuciones al final de cuentas se puede decir que es una transferencia.”....--- Responde la Regidora Franciscana Krauss Velarde diciendo:....”Lo que parece una aparente contradicción cuando hay una disminución y luego una ampliación y es así porque la propia dependencia disminuye su propio presupuesto por algún ahorro en energía eléctrica y disminuyen su partida para aumentarla en otra pero son de sus propios recursos por eso parece una aparente contradicción porque aparecen ampliaciones y disminuciones. *Y agrega como aclaración....*”Por la premura en la elaboración de los dictámenes en la cédula que fue mencionada en el punto quinto anterior se aprueba la modificación programática con folio MP-35-10-78. Es la modificación programática 60-02-80 nada más para que quede asentado en actas es la misma cédula.”...-----

Y tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda

aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de ampliaciones disminuciones y transferencias presupuestales requeridas por las distintas dependencias municipales. -----

No habiendo más intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Los Regidores Francisco Alberto Gómez Medina, Jesús Javier Merino Duarte, Franciscana Krauss Velarde, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Miriam Josefina Ayón Castro, Eduardo Enrique Parra Romero, Rubén Salazar Limón, David Ruvalcaba Flores, Mariano San Román Flores, Julio Cesar Vázquez Castillo, Najla Souraya Wehbe Dipp, Ricardo Franco Cazarez, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Síndica Procuradora Yolanda Enríquez de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo emiten su voto a favor del Dictamen No. XX-HDA-75/2011.-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de ampliaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2011 mediante cédulas con folio A-40-06-124, A-83-02-128, A-39-03-129, A-07-05-142, A-04-04-143, A-07-06-144, A-88-12-145 y A-07-07-151 por la cantidad de \$5'128,304.25 (CINCO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 25/00 MONEDA NACIONAL), Ampliaciones Automáticas por la cantidad de \$1'862,388.51 y Disminución Presupuestal según cédulas D-83-01-10, D-07-01-15, D-04-01-16, D-07-02-17, D-88-01-18 y D-07-03-19 por la cantidad de \$5'088,304.25 (CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS TRESCIENTOS CUATRO 25/00 MONEDA NACIONAL) según relación anexa, para llegar a un Presupuesto de Egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2011, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de \$\$6,816'828,706.77 M.N. (SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 77/100 MONEDA NACIONAL). - - - - -

SEGUNDO. Se aprueba la solicitud de Creación de 18 nuevas plazas con Categoría de Base Administrativo (Auxiliar de Servicios N1) con sueldo mensual de \$15,546.16. - - -

TERCERO.- Se aprueba la solicitud de transferencias presupuestales presentadas por las distintas dependencias municipales correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2011, mediante cédulas con folio T-32-03-152, T-56-05-153, T-51-03-185, T-20-07-186, T-31-01-187 y T-08-12-188 por la cantidad de \$2'269,456.35 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL). - - - - -

CUARTO.- Se informa de transferencias presupuestales Pre- aprobadas al Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2011, por la cantidad de \$3'102,680.31 (TRES MILLONES CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 31/100 MONEDA NACIONAL), según cédulas con folio ATP-16-01-28, ATP-39-01-29 y ATP-60-01-36. - -

QUINTO.- Se aprueba modificación programática con folio MP-60-02-80 del programa 6002 correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2011, según relación anexa para que en su parte relativa quede como insertada a la letra de este texto. - - - - -

SEXTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

A continuación en el **Punto 4.5** la Regidora Franciscana Krauss Velarde da lectura al dictámen No. XX-HDA-76/2011, relativo a solicitud de ampliaciones y transferencias

presupuestales al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2011 del Organismo Paramunicipal Denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), mismo que una vez concluida la lectura se recibe y agrega como apéndice número diez y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores presentes, consideran es procedente aprobar Ampliación y Transferencia Presupuestal y Modificación Programática del Ejercicio Fiscal 2011 al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de arte y Cultura (IMAC). ---

No habiendo intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Los Regidores Francisco Alberto Gómez Medina, Jesús Javier Merino Duarte, Franciscana Krauss Velarde, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Miriam Josefina Ayón Castro, Eduardo Enrique Parra Romero, Rubén Salazar Limón, David Ruvalcaba Flores, Mariano San Román Flores, Julio Cesar Vázquez Castillo, Najla Souraya Wehbe Dipp, Ricardo Franco Cazarez, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Síndica Procuradora Yolanda Enríquez de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo emiten su voto a favor del Dictamen No. XX-HDA-76/2011.- -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- -----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), Ampliación Presupuestal por concepto de Ingresos por Fondos Federales por la cantidad de \$3'500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para quedar el Presupuesto de ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2011 en la cantidad de \$52'401,820.91 M.N. (CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal IMAC transferencias presupuestales por la cantidad de \$1'330,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondientes al presente Ejercicio Fiscal 2011. -----

TERCERO.- Se aprueban al IMAC, modificación de la plantilla de personal para el Ejercicio Fiscal 2011 por concepto de reestructuración de plazas, para quedar en 56 plazas, así como modificaciones a las aperturas programáticas de los periodos Oct-Dic. de los programas: 3609 Coordinación Animación y Cultura Popular, 3612

Comunicación Diseño y Relaciones Publicas, 3615 Casa Cultura Playas y 3620 Casa Cultura Pípila. -----

Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO, se anexan al presente para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Enseguida en el **Punto 4.6** el Regidor Mariano San Román Flores da lectura al dictámen No. XX- HDA-77/2011, referente a solicitud de ampliaciones y transferencias al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2011 del Organismo Paramunicipal Denominado Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, mismo que una vez dado a conocer se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número once y se procede a someter a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con

el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores consideran procedente aprobar la ampliación presupuestal al presupuesto de ingresos y egresos del Ejercicio Fiscal 2011, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN). No habiendo intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Los Regidores Francisco Alberto Gómez Medina, Jesús Javier Merino Duarte, Franciscana Krauss Velarde, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Miriam Josefina Ayón Castro, Eduardo Enrique Parra Romero, Rubén Salazar Limón, David Ruvalcaba Flores, Mariano San Román Flores, Julio Cesar Vázquez Castillo, Najla Souraya Wehbe Dipp, Ricardo Franco Cazarez, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Síndica Procuradora Yolanda Enríquez de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo emiten su voto a favor del Dictamen No. XX-HDA-77/2011. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), ampliación presupuestal por la cantidad de \$1, 200,000.00 M. N. (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Subsidio Municipal., para quedar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2011 en la cantidad de

\$23'121,227.45 M.N. (VEINTITRÉS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO.- Se aprueba modificaciones a las aperturas programáticas de los periodos Oct-Dic. de los programas: 8602 Recursos Humanos y Materiales, 8603 Dirección de evaluación y Control y 8606 Planeación Territorial. -----

Copia de los movimientos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO, se anexan al presente para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación en el **Punto 4.7** la Regidora Franciscana Krauss Velarde da lectura al dictámen No. XX-HDA-79/2011 relativo a solicitud de ampliaciones presupuestales al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2011 del Ayuntamiento de Tijuana, respecto del cual se recibe y agrega como apéndice número doce de la presente acta y enseguida se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO: Que fecha 02 de Junio de 2011 se autorizó en Sesión de Cabildo del H. 20 Ayuntamiento de Tijuana el PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PUBLICO PARA LA CIUDAD DE TIJUANA ", -----

SEGUNDO: Que dicha autorización acordó aprobar la modificación del acuerdo del 30 de Abril de 2010 para que el procedimiento de licitación de este programa se realizara vía adquisición, arrendamiento financiero y/o arrendamiento puro, cuyo contrato se celebró con fecha 20 de Septiembre de 2011. -----

TERCERO: Que mencionado contrato tiene un costo de \$144,430,517.13 (ciento cuarenta y cuatro millones cuatrocientos treinta mil quinientos diez y siete pesos 13/100 M.N.) más financiamiento, llegándose a un total de \$190,634,257.00 (ciento noventa millones seiscientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) según consta en la corrida financiera que se acompaña en el dictamen financiero expedido el día 24 de Noviembre de 2011 por el Lic. Sergio Antonio Rosete Weben en su carácter de Tesorero Municipal de este Ayuntamiento. Dicho dictamen que en su considerando segundo establece propuesta financiera de BBVA Bancomer institución Financiera con un perfil de amortizaciones que importa la cantidad de \$155,495,831.00 (ciento cincuenta y cinco millones cuatrocientos noventa y cinco mil

ochocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.) por la totalidad del monto del contrato de financiamiento. La misma corrida se incluye en anexo 02 de dicho dictamen. - - - - -

CUARTO: Que propuesta de BBVA Bancomer Institución Financiera representa un ahorro de \$35, 138,426.60 (treinta y cinco millones ciento treinta y ocho mil cuatrocientos veintiséis pesos 60/100 M.N.) equivalente al 24.35% menos que la propuesta de El Camino Arrendamiento. Situación por la cual se recomienda no aceptar la propuesta financiera por El Camino Arrendamiento, en virtud de que la propuesta financiera de BBVA Bancomer Institución Financiera representa mejores condiciones a favor del Ayuntamiento. - - - - -

QUINTO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

SÉPTIMO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. - - - - -

OCTAVO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

NOVENO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

DECIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de la Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

DECIMO PRIMERO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de ampliaciones disminuciones y transferencias presupuestales requeridas por las distintas dependencias municipales. -----

No habiendo intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Los Regidores Francisco Alberto Gómez Medina, Jesús Javier Merino Duarte, Franciscana Krauss Velarde, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Miriam Josefina Ayón Castro, Eduardo Enrique Parra Romero, Rubén Salazar Limón, David Ruvalcaba Flores, Mariano San Román Flores, Julio Cesar Vázquez Castillo, Najla Souraya Wehbe Dipp, Ricardo Franco Cazarez, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Síndica Procuradora Yolanda Enríquez de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo emiten su voto a favor del Dictamen No. XX-HDA-79/2011.-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se autoriza el pago anticipado del contrato de arrendamiento puro de los bienes para el Proyecto de Modernización de Alumbrado Público para la ciudad de Tijuana celebrado el 20 de Septiembre de 2011 hasta por un monto de \$141,187,578.92 (ciento cuarenta y un millones ciento ochenta y siete mil quinientos setenta y ocho pesos 92/100 M.N.) con la propuesta de BBVA Bancomer Institución Financiera.-----

SEGUNDO: Se aprueba la solicitud de ampliación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2011 mediante cedula con folio A-07-08-153 por un monto de \$9,728,814.63 (nueve millones setecientos veintiocho mil ochocientos catorce pesos 63/100 M.N.) correspondiente al pago de Octubre de 2011, Noviembre de 2011 y Diciembre de 2011 a efectos de registrar presupuestalmente la obligatoriedad de pago correspondiente al ejercicio fiscal 2011, para llegar a un Presupuesto de Egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2011, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de de \$6,826,557,521.44 (seis mil ochocientos veintiséis millones quinientos cincuenta y siete mil quinientos veintiún tres pesos 54/100 M.N.).-----

TERCERO: Se aprueba modificación programática con folio MP-07-04-87 del programa 0750. Correspondientes al presente Ejercicio Fiscal 2011, según anexo para que en su parte relativa quede como insertada a la letra de este texto. -----

CUARTO: Se autoriza la afectación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2012 y ejercicio fiscal 2013 según corresponda. -----

QUINTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.-----

Enseguida en el **Punto 4.8** la Regidora Franciscana Krauss Velarde da lectura al dictámen No. XX- HDA-78/2011, relativo a la aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del ayuntamiento de Tijuana Baja California el cual se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número trece de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, con la intervención del Regidor Ricardo Franco Cazarez dice:....”Solo quiero dar las gracias a la Regidora Krauss ya que en estos meses que han transcurrido ha andado como se dice “*en friega*” en el tema de este presupuesto, por eso lo conocimos muy bien, lo conocemos ahí de esa convocatoria intensa que hemos tenido de trabajo, así mismo aprovecho la presencia del Secretario de Finanzas Rufo, el Tesorero que fueron parte fundamental de este nuevo presupuesto, por lo tanto quiero aprovechar decirle a todos los Regidores que de alguna manera esto sirve para que estemos enterados como vamos a enfrentar este dos mil doce, así mismo Presidente quería aprovechar y proponer a este Ayuntamiento la creación o que la Comisión de Hacienda se establezca como responsable para coordinar la partida 142 que es de honorarios y que mantengan informado a este municipio para que todos estemos enterados y en lo sucesivo no votemos en contra y de esa manera estar con conocimiento de causa de lo que ingresa a Tijuana así como donde se aplica de los recursos federales, es la propuesta de que la Comisión de Hacienda que preside la Regidora Franciscana sea el enlace directo de esa partida de esos recursos. Es cuánto”....--- Interviene la Regidora Najla Souraya Wehbe Dipp para manifestar que:...”Muchas gracias una observación y un comentario, me gustaría solicitar que nos hicieran llegar el disco con el desglose del presupuesto por partida y por dependencia ya que de último momento se sufrieron algunos cambios y ya no recibimos cuales fueron las partidas que se aumentaron dentro de estas cuatro o cinco dependencias que tuvieron el cambio, se comentó pero no nos hicieron llegar el

documento y el comentario es que en este presupuesto de egresos que estamos aprobando hay un extra a lo que estamos esperando recibir en el proyecto de la Ley de Ingresos yo se que tenemos un incentivo que se espera ayude, que recibamos un mayor ingreso por parte del impuesto predial que se cobre al inicio del próximo año, sin embargo si solicito que se les haga llegar a las Dependencias, Secretarías, Direcciones en general todos los que dependen de este presupuesto que este año dos mil doce no será un año fácil y que no se van a aprobar ampliaciones y transferencias de la manera tan fácil en que manejamos el año dos mil once porque ya no estamos en una curva de aprendizaje, ya cada quien vivió una experiencia y sabe que fue lo que solicito para el próximo año, así es que solicito que se ejerza el recurso de una manera responsable. Es cuánto.”....--- La Regidora Miriam Josefina Ayón Castro dice:..”Resaltar y agradecer el apoyo de las diferentes áreas de la Sindicatura, de la Secretaría de Gobierno,. de todos los compañeros Regidores para que en las últimas horas en la aprobación de la Comisión de Hacienda se haya integrado un programa que considero que es importante, está establecido en el Plan Municipal de Desarrollo que es la creación del Programa de Promotores Deportivos Comunitarios ya que sabemos que hay colonias que desgraciadamente el Instituto Municipal del Deporte con el personal y promotor deportivo es imposible llegar a ellos y con este programa se promueve el deporte comunitario en cincuenta canchas ubicadas en escuelas y polígonos que son dieciséis polígonos de hábitat que están enlistados, en este programa se promueve la capacitación y desarrollo del trabajo social comunitario siempre hay un líder un deportista que atiende una cancha deportiva y también va a ser estimulado coordinado con el área del IMDET. Y por supuesto también es importante que sea gente de la comunidad a fin de que también se pueda promover la conservación de los espacios públicos por parte de la misma gente de la comunidad en el sentido de pertenencia y obviamente la importancia de la vinculación entre el gobierno y el sector educativo con la realización de convenios con la escuela de deporte de la UABC que serian los que estén capacitando a estos cincuenta jóvenes agradecerles es cuánto.”....--- Interviene el Regidor Julio Cesar Vázquez Castillo para manifestar lo siguiente:...”Nada más para felicitar a la Regidora Franciscana Krauss por el trabajo tan arduo que tiene esta comisión y claro a su equipo de trabajo que tiene excelente equipo que la apoya y obviamente a todos los regidores que nos toco participar en esta Comisión de Hacienda y que tenemos que estar trabajando todos los días en diferentes temas y que bueno al final de cuentas estamos resolviendo el día de hoy temas importantes y

seguramente vamos a concluir con esta sesión de cabildo en su mayoría con votos a favor.”....--- Interviene la Regidora Franciscana Krauss Velarde para decir:....”En relación a la documentación que me pide la Regidora está integrada pero quizás por la premura del tiempo no se integro en la carpeta de ella, terminando la sesión yo la reviso con usted porque todavía una hora y media antes de esta sesión se estaban haciendo modificaciones en sesión de Comisión de Hacienda y quizás no tengamos la misma pero yo me comprometo a verlo con usted mas tarde.”....--- Le responde la Regidora Najla Souraya Wehbe Dipp diciendo:....”Si tengo las modificaciones en general por dependencias eso si las tengo, las que no tengo es la partida 142, 143,193 etc. Esto no nos lo entregaron.”....--- Interviene el Presidente Municipal para decir:...”Yo también quiero felicitar a Franciscana y así como dice Ricardo pero por eso está en esta Comisión por su eficiencia, inteligencia y perseverancia. Muchas Gracias”....-----

Y tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

TERCERO.- Que el artículo 81 fracción II del Reglamento Interno y del Cabildo, señala que es atribución de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de los proyectos de presupuestos de egresos.-----

CUARTO.- Que el artículo 34 fracción II de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico establece que aprobados los Presupuestos de Egresos de la Administración Pública Centralizada del Municipio y de las Entidades Paramunicipales, deberá remitirse al Congreso del Estado a más tardar el día 10 de diciembre de cada año, por conducto del Presidente Municipal, copias de los mismos, de sus programas y del Acta de la Sesión de Cabildo en que fueron aprobados, para su conocimiento y efecto de la revisión de la Cuenta Pública.-----

QUINTO.- Que es prioridad de este XX Ayuntamiento orientar el gasto público a los programas de Seguridad y Justicia, Desarrollo Social y Humano para fomentar los valores de la convivencia social y de modernización de la gestión institucional para renovar el espíritu del servicio público y hacerlo más eficaz y eficiente, multiplicando las acciones de mejoramiento urbano y el crecimiento de la inversión en obra pública y comunitaria, alentando la consolidación de un ambiente propicio para la inversión privada y social,.- -----

No habiendo más intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Los Regidores Francisco Alberto Gómez Medina, Jesús Javier Merino Duarte, Franciscana Krauss Velarde, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Miriam Josefina Ayón Castro, Eduardo Enrique Parra Romero, Rubén Salazar Limón, David Ruvalcaba Flores, Mariano San Román Flores, Julio Cesar Vázquez Castillo, Najla Souraya Wehbe Dipp, Ricardo Franco Cazarez, Síndica Procuradora Yolanda Enríquez de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo emiten su voto a favor del dictámen No. XX-HDA-78/2011. Asimismo los Regidores Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza y Erwin Jorge Areizaga Uribe emiten su voto a favor en lo general y en contra de la partida 142 de Honorarios a profesionistas. Manifestando el Regidor Erwin Jorge Areizaga Uribe lo siguiente:.....” En lo general le damos el voto de confianza esperemos como lo comenta la Regidora Najla que se ejerza como debe de ser y de igual manera en contra de la partida 142.”. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- -----

PRIMERO.- Se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012, cuyas erogaciones previstas para el Ayuntamiento de Tijuana importan la cantidad de **\$ 4,334,563,746.94 M.N. (CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 94/100 MONEDA NACIONAL)**, conforme a los 267 programas (Aperturas Programáticas) que integran el Proyecto, cuyos documentos se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa, quede como insertado a la letra en el presente texto. -----

SEGUNDO.-Se aprueban los Criterios Generales Presupuestales para la Administración Pública Municipal del Ejercicio Fiscal 2012, contenidos en el documento que se anexa para que en su parte relativa queden como insertados a la letra en el presente texto. -----

TERCERO.- Se aprueba la Plantilla de Personal propuesta para el Ejercicio Fiscal 2012, con un total de 8636 empleados.-----

CUARTO.- Se autoriza al Ejecutivo Municipal, para que por conducto de la Tesorería, contrate y ejerza créditos y empréstitos, por un importe de \$200'000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) para el financiamiento del presupuesto de egresos autorizado para el presente ejercicio fiscal 2012, siempre que se pacte y se pague tales empréstitos y sus accesorios 3 meses antes del término del periodo constitucional de este H. Ayuntamiento.-----

QUINTO .- Se autoriza al Ejecutivo Municipal, para que por conducto de la Tesorería, solicite y ejerza recursos derivados de anticipo de Participaciones Federales que correspondan al Municipio, hasta por la cantidad de \$200'000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) para el financiamiento del presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2012, siempre que las amortizaciones correspondientes sean cubiertas antes del término del periodo constitucional de este H. Ayuntamiento.-----

SEXTO.- El ejercicio y control del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2012 se realizará conforme a la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado, a este Acuerdo de Cabildo, a los Criterios Generales Presupuestarios, y a las demás disposiciones aplicables en la materia.-----

SÉPTIMO.- Los titulares de las dependencias y delegaciones municipales, así como los órganos de gobierno y los directores generales de las entidades paramunicipales en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán responsables de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas.-----

OCTAVO.- El Presidente Municipal suspenderá las administraciones de fondos o propondrá al Cabildo la revocación de los presupuestos autorizados a las dependencias y entidades paramunicipales, a petición de la Tesorería Municipal, cuando:

I. No envíen la información que les sea requerida en relación con el ejercicio de sus programas y presupuestos y situación financiera en el caso de los organismos Paramunicipales.....

II. Del análisis del ejercicio de sus presupuestos y en el desarrollo de sus programas, resulte que no cumplen con las metas de los programas aprobados o bien se detecten desviaciones en su ejecución o en la aplicación de los recursos correspondientes;.....

- III. En el manejo de sus disponibilidades financieras no cumplan con los lineamientos que emita la Tesorería Municipal.....
- IV. No se cumpla con las obligaciones pactadas en los convenios de asunción de pasivos y los programas de saneamiento respectivos o con los compromisos de déficit o superávit; y
- V. En general no ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables.-

NOVENO.- La Tesorería Municipal en el ejercicio del presupuesto deberá vigilar que en el ejercicio fiscal de 2012 no se adquieran compromisos que rebasen el monto del gasto que se ha autorizado y no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en este punto de acuerdo.

DÉCIMO.- Tomando en cuenta los flujos reales de divisas extranjeras y de moneda nacional, así como las variaciones que se produzcan por las diferencias en los tipos de cambio en el financiamiento de los programas, la Tesorería Municipal efectuará las adecuaciones necesarias en función de los requerimientos, las disponibilidades presupuéstales y de alternativas de financiamiento que se presenten a fin de identificar los niveles de liquidez, así como para operar la compensación de créditos o adeudos, los organismos paramunicipales informarán a petición de la Tesorería Municipal de sus depósitos en dinero o valores u otro tipo de operaciones financieras o bancarias. A criterio de la Tesorería Municipal, los organismos descentralizados ingresarán en la caja del Ayuntamiento los productos financieros que generen las aportaciones mensuales que les entregue los organismos paramunicipales, están obligados a considerar en su plan anual de flujo de efectivo, recursos suficientes para atender oportunamente el pago de gastos médicos, aguinaldos, retenciones a empleados y otros compromisos financieros de ese mismo ejercicio. Asimismo, presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación, un programa de saneamiento financiero para pagar los pasivos registrados que correspondan a ejercicios fiscales anteriores.

DÉCIMO PRIMERO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal a efectuar las erogaciones relacionadas con las operaciones ajenas o transitorias, señaladas en el Artículo 72 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado, con apego a la normatividad de este ordenamiento jurídico.

DÉCIMO SEGUNDO.- Al final de cada mes, la Tesorería Municipal expedirá una Orden de Pago o Libramiento por las erogaciones totales del mes a la administración

centralizada y descentralizada, la cual deberá especificar el nombre del beneficiario, el concepto del pago y la partida que afectó. Este libramiento deberá ser suscrito por los CC. Tesorero y Presidente Municipal, relevando al C. Tesorero de la obligación de signar individualmente la comprobación del egreso.- - - - -

DÉCIMO TERCERO.- Se exceptúa del detalle en el libramiento señalado en el punto de acuerdo anterior a las erogaciones por pago de sueldos y demás remuneraciones a los servidores públicos, considerando como orden de pago el nombramiento de la persona expedido por la persona autorizada para ello. - - - - -

DÉCIMO CUARTO.- Las aportaciones del Ayuntamiento a los organismos paramunicipales, se harán efectivas mediante administraciones parciales a lo largo del ejercicio por conducto de la Tesorería Municipal, según el calendario de pagos que para el efecto fije.- - - - -

DÉCIMO QUINTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 34 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efecto de la revisión de la Cuenta Pública.- - - - -

- - - - - T R A N S I T O R I O S - - - - -

PRIMERO.- La Tesorería Municipal, en colaboración con las dependencias y entidades Municipales, efectuará las modificaciones pertinentes a la Apertura Programática 2012, a fin de ajustarla a los presupuestos autorizados, teniendo como plazo el mes de Enero de 2012. - - - - -

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Baja California.- - - - -

En desahogo del **Punto 4.9** la Regidora Franciscana Krauss Velarde da lectura al dictámen No. XX- HDA-80/2011, relativo a la aprobación del Presupuesto de ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012 de los Organismos Paramunicipales del ayuntamiento de Tijuana Baja California, mismo que se recibe y agrega como apéndice número catorce de la presente acta y se somete a discusión de los ediles con la intervención del Regidor Eduardo Enrique Parra Romero que dice:....”En primer lugar felicitar a la Comisión de Hacienda, a su Presidenta por su profesionalismo y capacidad, verdaderamente ha sido intenso este trabajo, decirles que no se puede manifestar un presupuesto de egresos sin que tuviéramos la certeza de la aprobación de la Ley de Ingresos por parte del Congreso, en ese sentido yo también quiero felicitar al Congreso porque de una manera muy acertada atendió la sugerencia del cabildo de

Tijuana, atendió verdaderamente las necesidades como se estaban planteando y no podíamos iniciar a realizar el egreso sin que tuviéramos la certeza del ingreso por esa razón y la premura del tiempo lo intenso del trabajo como lo dice el compañero Ricardo Franco, efectivamente pues pudieran haberse dado algunas situaciones, errores involuntarios pero en lo general creo que este presupuesto muy responsable y sobre todo con una certidumbre que nos permita afrontar el dos mil doce de una manera diferente, dos mil once fuimos batallamos mucho pero creo que se aprende todos los días en este ejercicio que verdaderamente me siento complacido del trabajo profesional de cada uno de los compañeros Regidores, de los Secretarios, de los Secretarios Técnicos, de los Secretarios del Ayuntamiento y Directores porque tuvieron a bien darnos la certidumbre necesaria para decirles con mucha satisfacción que estaban bordando un presupuesto responsable como el que requiere Tijuana, siempre habrá necesidades pero tenemos que ajustarnos a lo que tenemos. Es cuánto”....---- Asimismo la Regidora María Luisa Sánchez Meza dice:....”Yo nada más me di cuenta referente al COTUCO que si se le dio, muchas gracias yo pedí mucho que se les considerara porque me consta que el Turismo es el que deja mejor derrama económica en la ciudad, yo le estaba comentando señor alcalde y muchísimas gracias.”....---- El Presidente Municipal dice:....”Muchas gracias a ti y también a COTUCO por cómo trabaja.”...-----

Y tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los

reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.-----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen.-----

QUINTO.- Que el artículo 7 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California, señala que las dependencias del ejecutivo del Estado y de los Municipios orientaran y coordinaran la planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto en las entidades Paraestatales y Paramunicipales que estén agrupadas en su sector, conforme al acuerdo respectivo que dicte el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, con base en las políticas y programas sectoriales institucionales y especiales derivados de los Planes Estatales y Municipales de Desarrollo respectivamente. La Tesorería en su ámbito de competencia, verificara que los proyectos de presupuestos de las entidades sean presentados en los términos de esta Ley y que hayan sido aprobados por sus respectivos Órganos de gobierno y por las dependencias coordinadoras de sus Sector.-----

SEXTO.- Que el artículo 28 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California, establece que las Entidades Paramunicipales que reciban ayudas, subsidios, transferencias o participaciones de la administración centralizada, elaboraran su Proyecto de Presupuesto de Egresos con base en los montos asignados para tales conceptos y en los que se deriven de sus actividades propias.-----

SÉPTIMO.- Que el artículo 64 de Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California, señala que en el ejercicio fiscal que resulte excedente de ingresos sobre egresos, cualquiera que sea la causa de este, de la Entidades Paramunicipales que reciben subsidios o aportación del Ayuntamiento, se aplicara a cuenta del subsidio o aportación que les corresponda en el siguiente ejercicio fiscal, cuando no sean reprogramados y ejercidos en el mismo periodo.-----

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

NOVENO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida es procedente la aprobación de los presupuestos de Ingresos, de Egresos, Aperturas Programáticas así como las plantilla de personal para el ejercicio fiscal 2012 a los Organismos Fideicomiso MI CRÉDITO, IMJUV, IMMUJER, FIMT, DIF, DESOM, COTUCO, IMDET, IMAC, SIMPATT e IMPLAN. -----

No habiendo más intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Los Regidores Francisco Alberto Gómez Medina, Jesús Javier Merino Duarte, Franciscana Krauss Velarde, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Miriam Josefina Ayón Castro, Eduardo Enrique Parra Romero, Rubén Salazar Limón, David Ruvalcaba Flores, Mariano San Román Flores, Julio Cesar Vázquez Castillo, Najla Souraya Wehbe Dipp, Ricardo Franco Cazarez, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Síndica Procuradora Yolanda Enríquez de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo emiten su voto a favor del Dictamen No. XX-HDA-80/2011.- -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- -----

PRIMERO.- Se aprueban Aperturas Programáticas con 3 programas, presupuestos de ingresos y egresos del Ejercicio Fiscal 2012, al Fideicomiso MI CRÉDITO, por la cantidad de **\$4'000,000.00** M. N. (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Se aprueba la plantilla de personal de **12** plazas, según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto.- -----

SEGUNDO.- Se aprueban Aperturas Programáticas con 9 programas, Presupuestos de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2012 al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), por la cantidad de **\$8'270,000.00** MN. (OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se integra con una aportación Municipal de **\$7'270,000.00** M. N. (SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), **\$1'000,000.00** M. N. (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) de donativos y otros ingresos. Se aprueba la plantilla de personal de **11** plazas, según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto.- -----

TERCERO.- Se aprueban Aperturas Programáticas **con 9 programas**, los Presupuestos de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2012, Plantilla de personal al

organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), por la cantidad de **\$8'000,000.00** M.N. (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que se integran por aportación Municipal y plantilla de personal con 14 plazas.-----

CUARTO.- Se aprueban Aperturas Programáticas **con 6 programas**, Presupuestos de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2012, al Fideicomiso Inmobiliaria Municipal de Tijuana FIMT, por la cantidad de **\$16'203,350.00 M.N.**(DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), conformados por \$1'800,000.00 .(UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) de Subsidio Municipal y \$14'403,350.00(CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) de ingresos propios. Se aprueba la plantilla de personal de **22** plazas, según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto.-----

QUINTO.- Se aprueban aperturas programáticas **con 18 programas**, los Presupuestos de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2012, al organismo paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), por la cantidad de **\$79'801,712.00** M. N. (SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), ingresos que se integran por una aportación Municipal de **\$64'850,000.00** M. N. (SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), Ingresos Propios por un importe de **\$14'175,640.00** M. N. (CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.), y otros por un importe de **\$776,072.00** M. N. (SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), Se aprueba la plantilla de personal de **259** plazas.-----

SEXTO.- Se aprueban Aperturas Programáticas con **4 programas**, Presupuestos de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2012, al Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM), por la cantidad de **\$20'000,000.00** M. N. (VEINTE MILLONES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se integra con una aportación Municipal, así como la plantilla de personal de **49** plazas del ejercicio fiscal 2012 según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto.-----

SÉPTIMO.- Se aprueban Aperturas Programáticas con **5 programas**, los Presupuestos de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2012, al Organismo denominado Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), por la cantidad de **\$12'166,684.00** M. N. (DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se integra con una aportación Municipal de **\$5'000,000.00** M. N. (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Ingresos Propios por un importe de **\$208,000.00** M. N. (DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Aportaciones Gubernamentales **\$4'958,684.00** M. N. (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Provenientes del FIDEM **\$2'000,000.00** M. N. (DOS MILLONES 00/100 MONEDA NACIONAL). Se aprueba la plantilla de personal de **14** plazas, según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto.-----

OCTAVO.- Se aprueban Aperturas Programáticas **con 9 programas**, los presupuestos de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2012, al organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), por la cantidad de **\$37'870,000.00** M. N. (TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), ingresos que se integran con una Aportación Municipal de **\$27'370,000.00** M. N. (VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), **\$118,000.00 M.N.** (CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) de otros Ingresos, así como ingresos propios por un importe de **\$10'382,000.00** M. N. (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Se aprueba la plantilla de personal de 130 plazas, según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto.-----

NOVENO.- Se aprueban Aperturas Programáticas **con 15 programas**, los Presupuestos de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2012, al organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), por la cantidad de **\$28'935,500.00** M. N. (VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se integra con una aportación Municipal de **\$23'430,000.00** M. N. (VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) e

ingresos propios por un importe de **\$5'505,500.00** MN (CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Se aprueba la plantilla de personal de 56 plazas, según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto.- -

DECIMO.- Se aprueban Aperturas Programáticas con 10 programas, los presupuestos de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2012, al organismo paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana B.C. (SIMPATT), por la cantidad de **\$22'656,000.00** MN. (VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se integra con una Aportación Municipal de **\$11'000,000.00** M. N. (ONCE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) e ingresos propios por un importe de **\$11'656,000.00** M. N. (ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Se aprueba la plantilla de personal de **124** plazas, según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto.- - - - -

DECIMO PRIMERO.- Se aprueban Aperturas Programáticas con 6 programas, los presupuestos de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2012, al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, por la cantidad de **\$16'279,900.00** M. N. (DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se integra con una Aportación Municipal de **\$13'680,000.00** M. N. (TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) e ingresos propios por un importe de **\$1'000,000.00** M. N. (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)., así como la plantilla de personal de **34** plazas para el Ejercicio Fiscal 2012 según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto.- - - - -

DECIMO SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, remítase el Presupuesto de Egresos al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.- - - - -

DECIMO TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 fracción IV, inciso C de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.- - - - -

En desahogo del **Punto 5** del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar se da por terminada esta sesión, siendo las veinte horas con cinco minutos del día de la fecha. DOY FE. - - - -